

# CONSULTA PARTICIPATIVA SOBRE CUIDADOS ALTERNATIVOS



¿Qué piensan las chicas y chicos  
sobre los cuidados que reciben?

**Dirección Editorial**

Alejandro Morlachetti, especialista de Protección y Acceso a la Justicia de UNICEF  
Dana Borzese, Directora Ejecutiva de DONCEL

**Autoría**

Candelaria Kelly, DONCEL

**Revisión de contenidos**

Magali Lamfir, UNICEF  
Cecilia López Chapato, DONCEL

**Equipos provinciales**

Evelyn Rolón, Samuel Villena, Quequi Waksman y Candelaria Kelly (Buenos Aires)  
Nicole Rivera, Samuel Villena, Quequi Waksman y Candelaria Kelly (CABA)  
Kevin Alburquerque, Nora Maciel, Sebastian Carrano y Mariela Mill (Corrientes)  
Jesica Mariel, Maria Huerto Reutlinger y Soledad Prina (Entre Ríos)  
Néstor Carrizo, Mayra Yael Alamo y Jimena Nahir Álamo (La Rioja)  
Genaro, Analía González, Franco Donadel y María Paula Moretti (Mendoza)  
Mercedes Vaca, Santiago Molina y Fernanda Alvarado (Tucumán)

**Diseño y diagramación**

Rebeca Dietrich, DONCEL

**Edición y corrección de estilo**

Carolina Gulisano

**UNICEF ARGENTINA**

buenosaires@unicef.org  
www.unicef.org/argentina

**ASOCIACIÓN CIVIL DONCEL**

info@doncel.org.ar  
https://doncel.org.ar/

**Asociación Civil DONCEL y UNICEF**

Consulta participativa sobre cuidados alternativos : ¿qué piensan las chicas y los chicos sobre los cuidados que reciben?  
/ - 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires :  
Doncel, 2024.  
Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online ISBN 978-987-47252-6-4

1. Derechos del Niño. 2. Derecho a la Protección Integral de la Familia. 3. Protección de los Derechos Humanos.  
CDD 362.73

Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y no sean utilizados con fines comerciales.

Agradecemos a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participaron de la consulta. Sus experiencias, opiniones y propuestas son centrales para transformar el sistema de cuidados alternativos.

**RUIDOS**

# ÍNDICE

<b>Prólogo</b> .....	<b>4</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>6</b>
<b>Metodología</b> .....	<b>7</b>
<b>Los cuidados alternativos de niñas, niños y adolescentes</b> .....	<b>10</b>
<b>El respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en las modalidades de cuidados alternativos</b> .....	<b>12</b>
<b>Derecho al buen trato y al afecto</b> .....	<b>13</b>
<b>Derecho a la identidad</b> .....	<b>21</b>
<b>Derecho al desarrollo de la autonomía progresiva</b> .....	<b>26</b>
<b>Derecho a la intimidad y la privacidad</b> .....	<b>31</b>
<b>Derecho a la participación</b> .....	<b>35</b>
<b>Respeto a los tiempos provisorios de permanencia</b> .....	<b>39</b>
<b>Valoraciones sobre los cuidados que reciben</b> .....	<b>43</b>
<b>Acompañamiento y apoyo a quienes cuidan</b> .....	<b>47</b>
<b>Propuestas para mejorar el sistema de cuidados alternativos</b> .....	<b>49</b>
<b>Reflexiones finales</b> .....	<b>51</b>
<b>Referencias</b> .....	<b>53</b>

## Prólogo

En Argentina, 16.154 niñas, niños, adolescentes y jóvenes se encuentran bajo el sistema de cuidados alternativos. Entre ellos, 6.400 viven transitoriamente con su familia ampliada, **166 con familias de acogimiento** y 8.588 en dispositivos de cuidado de modalidad residencial (también conocidos como hogares o instituciones).<sup>1</sup>

Estas cifras ponen en evidencia que, a pesar de la existencia de normas nacionales y recomendaciones internacionales que priorizan el derecho de toda niña y niño a vivir en familia, aún persiste en el país y de manera mayoritaria el cuidado residencial por sobre aquellas modalidades de base familiar.

Por otro lado, cabe destacar los esfuerzos que el Estado Argentino ha realizado en los últimos años por contar con información cuantitativa y cualitativa sobre la población de niñas, niños y adolescentes privados de cuidado parental, como también por la generación de estándares de cuidado en base al enfoque de derechos. Entre ellos se destacan los sucesivos relevamientos nacionales (2011, 2014, 2017 y 2020) y el reciente Censo Nacional de dispositivos de cuidado residencial (2023).

Sin embargo, a pesar de estos avances, ninguna de estas instancias de relevamiento ha incluido las voces de sus principales protagonistas: las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el sistema de cuidados alternativos.

En función de ello, DONCEL y UNICEF impulsaron esta iniciativa que buscó conocer, a través de una consulta participativa en siete provincias del país, qué opinan las niñas, niños y adolescentes que transitan o transitaron por el Sistema de Protección, sobre el cuidado que reciben o recibieron, así como también qué ideas y recomendaciones tienen para mejorarlo.

Este informe es un ejercicio de escucha: presenta en primera persona cómo funciona el sistema de cuidados alternativos, qué es lo que valoran y qué prácticas se deben cambiar desde la propia experiencia, trayectorias y perspectivas de las niñas, niños y adolescentes.

Sabemos que es necesario mejorar y transformar el sistema de cuidados alternativos, pero esto no puede hacerse ni pensarse sin la participación real y protagónica de las infancias y adolescencias. Las y los invitamos a escuchar sus voces.

**Dana Borzese, Directora Ejecutiva, DONCEL**  
**María Elena Úbeda, Representante Adjunta, UNICEF**

<sup>1</sup> SENAF, UNICEF (2022). *Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Relevamiento nacional. Actualización 2020.*

## **Siglas y abreviaturas**

**DDHH:** Derechos humanos.

**DNI:** Documento nacional de identidad.

**MPE:** Medidas de protección excepcional.

**MPI:** Medidas de protección integral.

**ONU:** Organización de Naciones Unidas.

**PAE:** Programa de acompañamiento para el egreso de adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales.

## INTRODUCCIÓN

Este documento presenta los resultados de una consulta participativa realizada por DONCEL con el apoyo de UNICEF a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que han sido separados de su medio familiar y se encuentran alojados en distintas modalidades de cuidado alternativo.

El propósito de la consulta fue recoger las voces y experiencias de chicas y chicos, conocer sus opiniones sobre la calidad del cuidado que reciben, promover su participación protagónica e identificar posibles vulneraciones así como buenas prácticas, a fin de aportar a la construcción de una agenda de transformación y mejora del sistema de cuidados alternativos.

Se analizaron aspectos vinculados con el acceso a los derechos, particularmente vinculados al derecho a vivir en familia, a saber: derecho al buen trato y al afecto; derecho a la identidad; derecho al desarrollo de la autonomía progresiva; derecho a la intimidad y privacidad; derecho a la participación; así como respeto a los tiempos de permanencia en el sistema de cuidados alternativos.

A su vez, se incluye un capítulo con las opiniones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes sobre el acompañamiento y apoyo a las personas responsables de su cuidado. Asimismo, se presentan propuestas para mejorar el sistema de cuidados alternativos construidas por las propias niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participaron.

Finalmente, en las reflexiones finales se presentan algunas conclusiones en relación con aquellos desafíos pendientes en términos de desigualdades entre modalidades de cuidado como también de los que persisten de manera transversal, lo cual requiere de un compromiso conjunto y articulado entre una serie de actores involucrados en el marco del sistema de protección.

El documento está dirigido a autoridades de infancia y tomadoras de decisiones, equipos de niñez, trabajadores del sistema de cuidados, investigadores y estudiantes, familias cuidadoras y toda persona interesada en conocer y mejorar el sistema de cuidados alternativos.

Se espera que este informe sea un insumo para el desarrollo de políticas públicas que contribuyan a la transformación de los cuidados alternativos, que permitan un acompañamiento singular e individualizado a cada niño/a, atento a sus necesidades específicas y deseos en virtud de su desarrollo integral.

## METODOLOGÍA

La consulta se realizó en las provincias de Buenos Aires, Corrientes, Entre Ríos, La Rioja, Mendoza, Tucumán y en CABA entre los meses de julio y octubre de 2023, y alcanzó un total de 197 niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 11 a 25 años y a 15 personas adultas cuidadoras. Las modalidades de cuidado relevadas han sido de tipo residencial y de tipo familiar y comunitario (familias ampliadas y de acogimiento).

Se empleó una estrategia metodológica cualitativa, con apoyo en técnicas cuantitativas con participación protagónica de adolescentes y jóvenes en el marco de una metodología entre pares. Para ello, se conformaron equipos de investigación intergeneracionales en cada provincia relevada, integrados por profesionales de las ciencias sociales y por jóvenes que egresaron de dispositivos de cuidado residencial.

De este modo, el proceso de investigación se vio enriquecido por la experiencia y el conocimiento de cada equipo en las diferentes etapas de trabajo: diseño de instrumentos, trabajo de campo, instancias de análisis de la información e identificación de principales hallazgos.

Se combinaron distintas técnicas de recolección de datos como encuestas, talleres y entrevistas individuales y grupales con niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Para ello, se diseñaron los siguientes instrumentos:

- *Metodología de talleres para adolescentes y jóvenes.*
- *Guías de entrevista para adolescentes y jóvenes.*
- *Guías de entrevista para referentes cuidadores.*
- *Cuestionario en línea para niñas, niños, adolescentes y jóvenes.*

Se organizaron encuentros por tipo de modalidad de cuidado alternativo y de acuerdo a las edades de las y los participantes. También, para indagar en el perfil y en las experiencias de chicas y chicos, se realizaron encuestas a través de un cuestionario digital con preguntas cerradas y abiertas.

### SOBRE LA METODOLOGÍA ENTRE PARES

*La metodología entre pares propone darles voz a jóvenes egresadas/os del sistema de cuidados alternativos, quienes participaron no sólo como entrevistados sino también como investigadores/as, protagonistas del estudio y parte activa en el proceso de investigación. La inclusión de jóvenes que han atravesado por vivencias similares facilita la empatía con las y los participantes de la consulta, a la vez que enriquece el análisis de los datos obtenidos al proporcionar información de mayor calidad y profundidad.*

Se realizó una muestra intencional no probabilística a nivel nacional, a partir de la difusión entre pares, en la que jóvenes que participan de Guía Egreso<sup>2</sup> han tenido un rol central. Se empleó el método "bola de nieve" para la selección de las chicas y chicos participantes, tomando como

<sup>2</sup> La Guía Egreso es un colectivo de jóvenes que viven o vivieron en dispositivos de cuidado, impulsado por Doncel en 2010 con el objetivo de acompañar y fortalecer a otros jóvenes que se encuentran transitando su egreso del sistema de cuidados alternativos. Son jóvenes que, a partir de su propia experiencia, desarrollan actividades de acompañamiento entre pares y de incidencia para mejorar el sistema de cuidados alternativos.

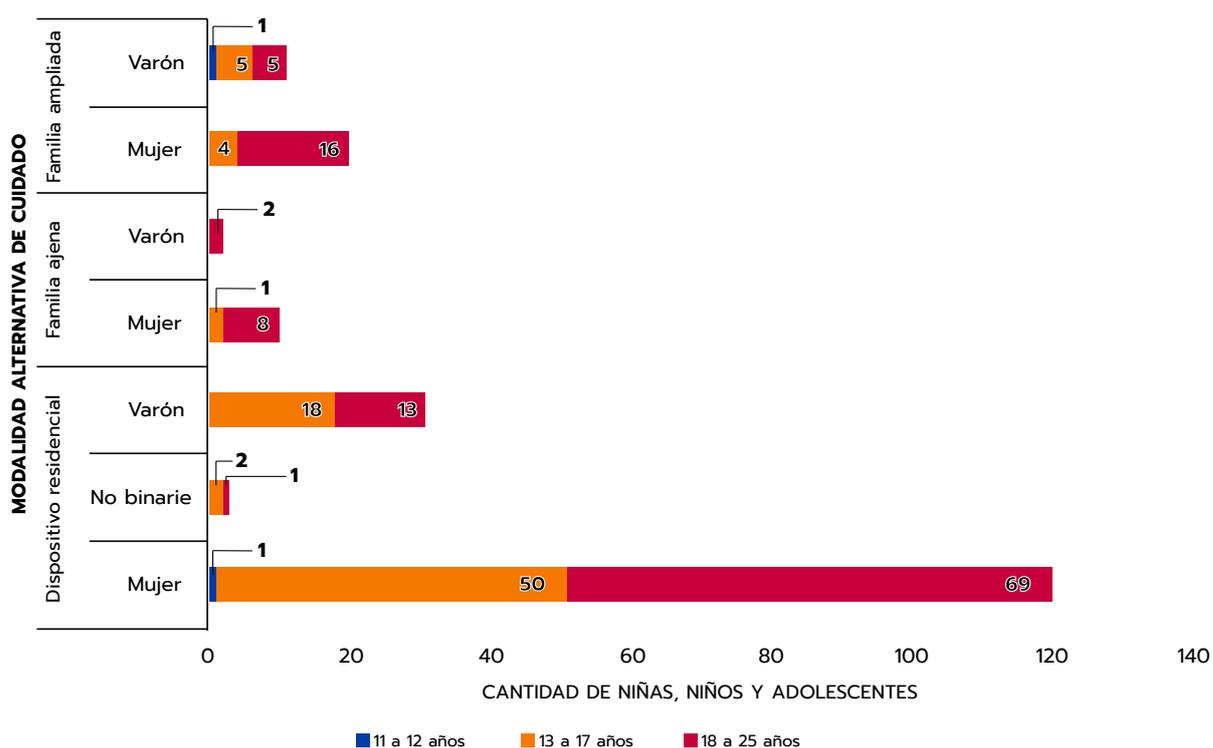
criterios de selección la modalidad de cuidado, edad, género, el momento en la transición/egreso y la región de residencia.

Todas las chicas y chicos participantes contestaron la encuesta. Además, se realizaron un total de 10 talleres con 79 adolescentes y jóvenes y 8 entrevistas con 18 adolescentes y jóvenes.

En algunas provincias no fue posible acceder a la voz de adolescentes y jóvenes en determinadas modalidades de cuidado. Las principales dificultades se presentaron en las modalidades de tipo familiar (sea en familia ampliada o familia de acogimiento). Esto responde, por un lado, a que se encontraron mayores resistencias por parte de las familias a que chicas y chicos participen de instancias consultivas. Por otro lado, también se identifica un menor nivel de formalidad en el registro en el caso de las familias ampliadas.

Para resguardar el anonimato de los testimonios de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, los nombres de las citas textuales que se presentan en el análisis son ficticios, es decir, no corresponden a los reales.

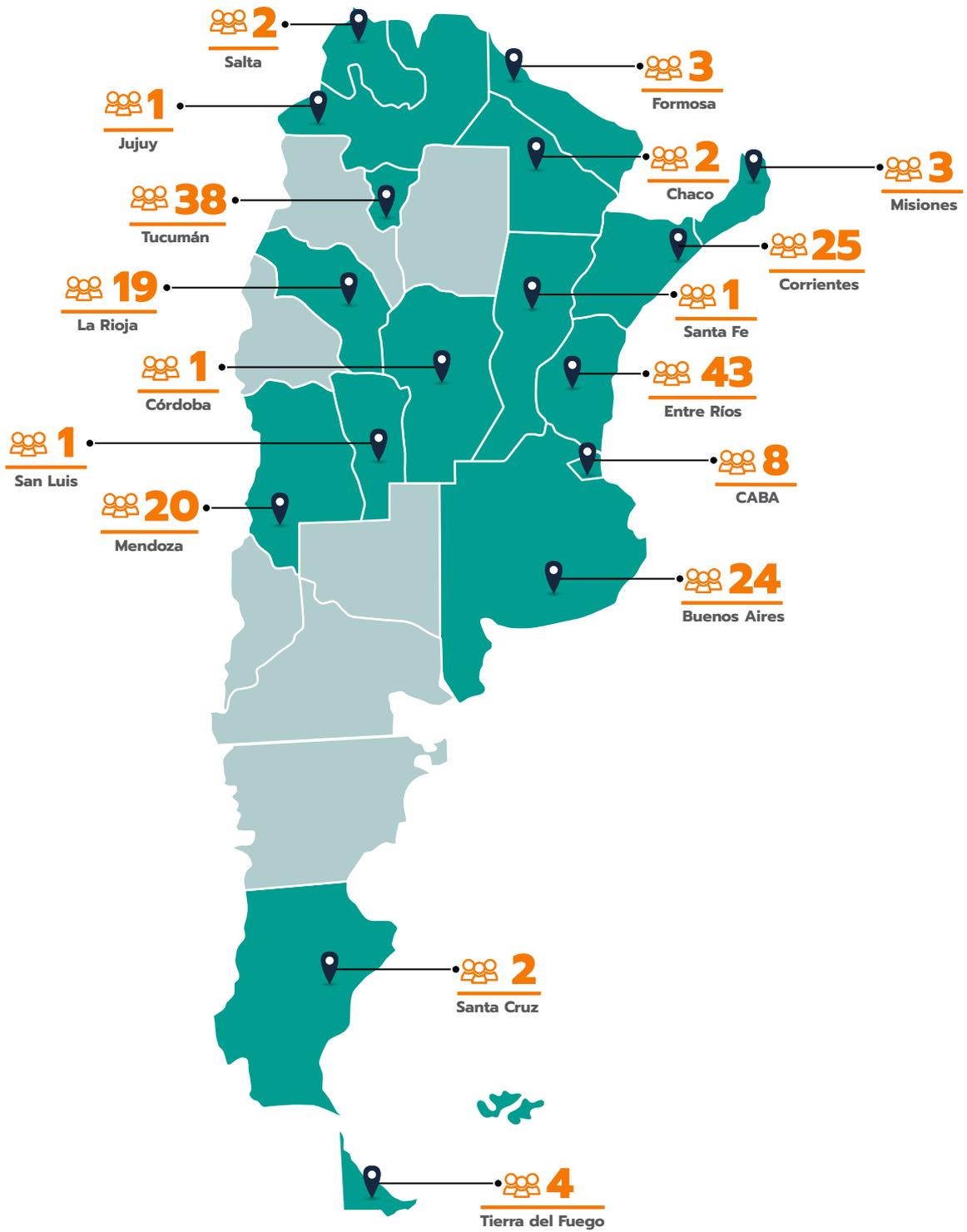
### Niñas, niños, adolescentes y jóvenes consultados según modalidad de cuidado, género y edad (en absolutos)\*



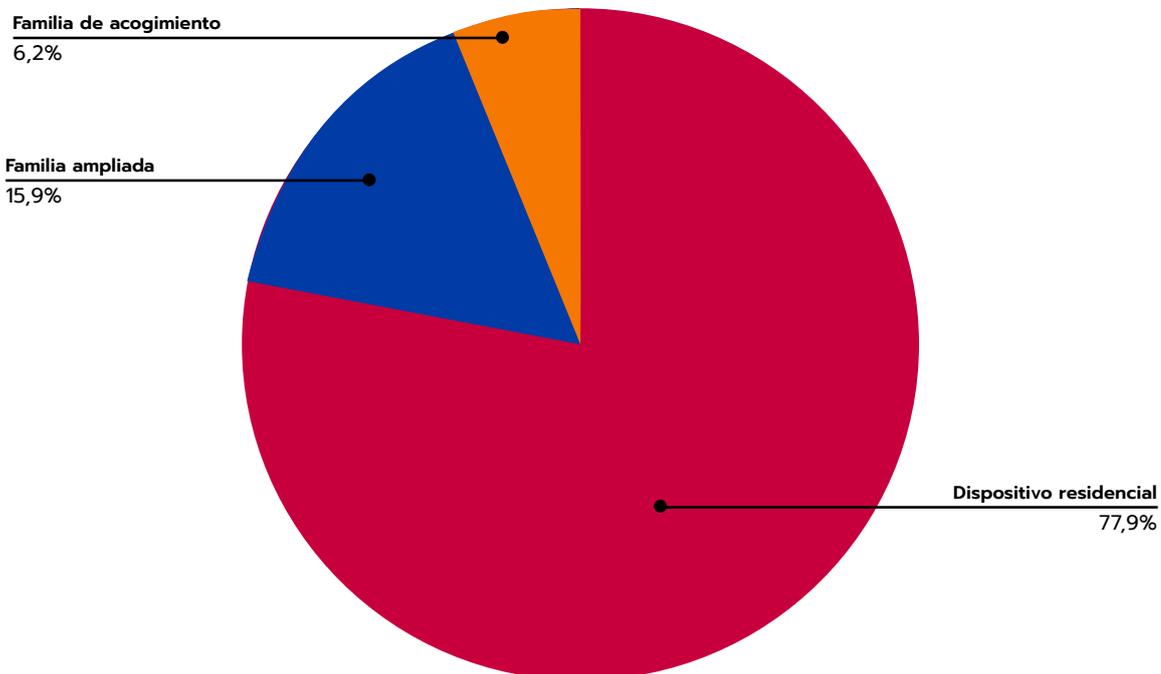
Fuente: elaboración propia en base a la consulta realizada.

\* Refiere a la modalidad por la que respondieron, sin embargo, casi la mitad (42%) de quienes participaron de la consulta tuvieron experiencia en diferentes modalidades alternativas de cuidado.

## Niñas, niños, adolescentes y jóvenes consultados según provincia de residencia



### Niñas, niños, adolescentes y jóvenes consultados según modalidad de cuidado\*



Fuente: elaboración propia en base a la consulta realizada.

## LOS CUIDADOS ALTERNATIVOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Los Estados que han firmado y ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, como es el caso de Argentina, tienen la obligación de garantizar la protección y el desarrollo de todas las niñas, niños y adolescentes. La Ley Nacional 26.061 establece el andamiaje institucional para cumplimentar esta obligación.

Esto significa que, cuando se vulnera algún derecho de un niño o una niña, el Estado debe adoptar todas las medidas posibles para restituirlos en el marco de su seno familiar. Cuando se agotan todas las medidas de protección integral posibles y no se ha podido brindar una solución, el Estado puede adoptar, como última alternativa, una medida de protección excepcional (MPE).

### ¿Qué son las medidas excepcionales?

Las medidas excepcionales de protección son adoptadas por equipos interdisciplinarios de los órganos administrativos de niñez y disponen la separación de una niña, niño o adolescente de su medio familiar frente a circunstancias de extrema gravedad que amenacen o vulneren derechos,

\*Las tres modalidades alternativas de cuidado existen en la mayoría de las jurisdicciones relevadas, con la excepción de Corrientes donde no se implementa la modalidad de cuidado en familias de acogimiento. En el caso de Entre Ríos, dicha modalidad se implementa únicamente para niñas y niños de hasta 3 años.

causando perjuicio a la salud física y/o mental (Ley 26.061, Art. 39).

Estas medidas dan inicio a lo que llamamos cuidados alternativos que, según los marcos legales, deben ser limitadas en el tiempo.

## ¿Qué son los cuidados alternativos?

Son aquellos cuidados ejercidos por personas distintas al medio familiar de origen de niñas, niños y adolescentes que, por haber sufrido una vulneración grave de sus derechos (como abuso, violencia o abandono), han sido temporal y provisoriamente separados de este medio para su protección. Es decir, son alternativos a los cuidados que brinda la familia de origen. El Estado es responsable de acompañar y definir políticas que promuevan procesos de cuidado integral, de calidad y respetuosos de los derechos.

Existen diferentes modalidades alternativas de cuidado:

- **Cuidados en familia ampliada<sup>3</sup>:** familiares o referentes comunitarios relacionados con la niña, niño o adolescente por vínculo de parentesco, por consanguinidad o por afinidad. En palabras de chicas y chicos: *“es vivir en familia, pero en vez de con tu mamá o papá, vivís con tu tía, tío o abuelos”*.
- **Cuidados en familia de acogimiento:** familia sin vínculo previo con el niño, niña o adolescente: *“es vivir con una familia diferente a la tuya, y de a poco la vas conociendo”*.
- **Cuidados en dispositivos de modalidad residencial:** compuesta por residencias de gestión pública y privada que garantizan el alojamiento y cuidado de niñas, niños y adolescentes. Se los denomina hogares o casas convivenciales. En palabras de las chicas y chicos: *“...una residencia u hogar es como una casa donde convivimos con chicas y chicos y te llevaron ahí si tenés problemas familiares. Hacemos actividades escolares y limpiamos nuestro espacio y lo cuidamos”*.

Existe consenso a nivel global<sup>4</sup> en considerar a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de niñas, niños y adolescentes. También, son de suma importancia los lazos que se tejen con la familia extensa y la comunidad, parte activa para el logro de la vigencia plena y efectiva de los derechos de chicas y chicos.

La Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece como criterio prioritario que los niños, niñas o adolescentes separados de sus familias de origen permanezcan temporalmente en ámbitos familiares alternativos, lo que implica “la obligación de búsqueda e individualización de personas vinculadas a las y los mismos, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según costumbre local” (Art. 41).

En este sentido, el Estado debe velar por que las familias tengan acceso a formas de apoyo en su función cuidadora y que las niñas, niños y adolescentes permanezcan o vuelvan a estar bajo el cuidado familiar y comunitario.

<sup>3</sup> Es importante señalar que se entiende a la familia ampliada como parte de la familia de origen (Reglamentación 415/2006 de la Ley 26.061). Sin embargo, en Argentina hay alrededor de 6.400 chicas y chicos que tienen una medida de protección excepcional y están bajo el cuidado de su familia ampliada, integrando de esta manera el sistema de cuidados alternativos.

<sup>4</sup> Véase Comité de los Derechos del Niño (2009). *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*.

Es decir, los cuidados alternativos deben respetar y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, particularmente, su derecho a vivir y crecer en familia.

## EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE CUIDADOS ALTERNATIVOS

Los cuidados alternativos deben respetar y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, particularmente, su derecho a vivir y crecer en familia. En este apartado se realiza un análisis del cuidado que reciben niñas, niños y adolescentes en el sistema de cuidado alternativo desde sus propias voces, a partir de una selección de dimensiones. Se incluye para cada una de estas:

- Una descripción de los estándares internacionales y normativa local<sup>5</sup>,
- Citas textuales de las opiniones y experiencias de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en cuidados alternativos,
- Conclusiones donde se analiza el cumplimiento de los estándares establecidos.

Las dimensiones analizadas son las siguientes:

**1. Derecho al buen trato y el afecto:** niñas, niños y adolescentes reciben un trato afectuoso, basado en demostraciones de cariño (como abrazos y palabras amorosas), escucha activa, apertura y disposición para sus necesidades por parte de las personas responsables de su cuidado.

**2. Derecho a la identidad:** se garantiza el derecho a la identidad de la niña, niño o adolescente promoviendo y habilitando múltiples referencias afectivas, respetando sus vínculos familiares y afectivos, así como su género autopercebido, cultura y religión.

**3. Derecho al desarrollo de la autonomía progresiva:** se acompaña el crecimiento y el desarrollo de acuerdo a la etapa del ciclo vital y la transición de niñas, niños y adolescentes a la vida adulta de manera progresiva.

**4. Derecho a la intimidad y privacidad:** se garantiza que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a objetos y espacios personales y se promueven prácticas de cuidado y protección de su intimidad.

**5. Derecho a la participación:** niñas, niños y adolescentes pueden expresar libremente su opinión en los asuntos que les importan y sus opiniones son tenidas en cuenta. Se promueven instancias específicas de participación activa en distintos ámbitos de su vida.

**6. Respeto a los tiempos provisorios de permanencia en el sistema de cuidados alternativos:** se respeta el tiempo establecido para la medida de protección excepcional, se explica claramente a la niña, niño o adolescente sobre la duración y el procedimiento, y se realizan todas las acciones necesarias durante ese plazo para que la familia de origen pueda asumir nuevamente el cuidado, o para que otra familia pueda hacerlo en caso de que lo anterior no fuera posible.

<sup>5</sup> Los estándares basados en el derecho internacional de los derechos humanos establecen las obligaciones estatales y fijan una orientación general, una meta a alcanzar para garantizar el acceso a un derecho. Mientras que los estándares nacionales refieren a las normativas que receptan los instrumentos internacionales y los adecúan al contexto local.



# DERECHO AL BUEN TRATO Y AL AFECTO

—————



**"Las palabras te quiero, las aprendí a los 17 años".**  
*(Azul, joven, Buenos Aires, modalidad residencial)*

**"Me hubiera gustado que las asistentes sociales en ese momento hubieran intervenido con un poco más de... no sé si decir empatía porque no es que reaccionaron mal... con un poco más de acercamiento, con un poco más de amor".**  
*(Juana, adolescente, Tierra del Fuego, con experiencia en familia de acogimiento y modalidad residencial)*

**"El amor es mucho más importante que la capacitación".**  
*(Tomás, joven, Buenos Aires, modalidad residencial)*





## ¿Qué dicen los estándares internacionales y la normativa nacional?

### La Convención sobre los Derechos del Niño señala:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo (Art. 19.1).

### La Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes establece:

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante (Art. 9).



El buen trato refiere a prácticas de cariño, respeto y cuidado que promueven el bienestar y crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, espiritual, ético, cultural y social de niñas, niños y adolescentes. La afectividad es tanto contexto como condición de posibilidad de esas prácticas de cuidado.

Todos los chicos y las chicas, independientemente de si viven con su familia de origen o bajo alguna modalidad alternativa de cuidado, tienen derecho a recibir un cuidado afectuoso. **Ellas/os** mismos reconocen la importancia de crecer en un ambiente de bienestar, buen trato, amor y comprensión para su pleno y armonioso desarrollo:

***“Necesitamos que nos presten atención, sentir que les importamos”.***  
(Marta, adolescente, Buenos Aires, modalidad residencial)

***“Me gustaría más cariño”.***  
(Lorena, adolescente, Entre Ríos, modalidad residencial)

En el marco de cuidados alternativos, las personas cuidadoras no necesariamente son referentes afectivos para chicas y chicos. Sin embargo, ineludiblemente deben ejercer su función con afecto y buen trato, pero esto no siempre sucede.

La mayoría de las niñas, niños y adolescentes consultados mencionaron entre las personas más importantes en su vida a integrantes de su familia de origen, tanto nuclear como ampliada: mamá, abuela, hija, hijo, abuelo, papá, hermana, hermano, tía, tío, primos, primas. Es decir, en todas las modalidades alternativas de cuidado sus referentes afectivos siguen siendo sus familiares, a pesar de que no sean ellos quien actualmente ejerzan de manera formal su cuidado.

***“Mi vieja es mi vieja... siempre ahí”.***  
(Ramiro, adolescente, modalidad residencial, Mendoza)

***“Mi abuelo me presta atención y me lleva a todas partes”.***  
(Clara, adolescente, Entre Ríos, modalidad residencial)

***“Mi tía Cristina es una de las personas más importantes de mi vida, además de mi mamá”.***  
(Paula, adolescente, Corrientes, modalidad residencial)

Solo en la modalidad residencial el grupo de pares aparece de manera significativa como referentes afectivos: adolescentes y jóvenes manifestaron que reciben contención y comprensión de sus compañeros y compañeras, y hacen alianzas mutuas.

***“Nos cuidamos entre nosotros”.***  
(Javier, adolescente, Corrientes, modalidad residencial)

***“Trato de ayudarles, de estar con ellos, como darles el mismo cariño que me dieron los operadores a mí”.***  
(Nadia, adolescente, CABA, modalidad residencial)

Esta situación puede responder a ciertas vacancias en el ejercicio de los cuidados en dispositivos residenciales, que es entonces ocupada por los propios adolescentes y jóvenes. También, en menor medida, chicas y chicos mencionan a operadoras de las residencias como referentes afectivos.

***“...te ayudan a crecer. Si necesitás llorar siempre están ahí”.***  
(Milagros, adolescente, Entre Ríos, modalidad residencial)

***“...son importantes, te brindan contención”.***  
(Juana, adolescente, CABA, modalidad residencial)

### **¿Son afectuosos los cuidados?**

Las experiencias que relatan niñas, niños, adolescentes y jóvenes dan cuenta de una diversidad de situaciones. Sin embargo, es posible identificar ciertas coincidencias entre las distintas modalidades de cuidado.

En el caso de adolescentes y jóvenes que viven con su familia ampliada, si bien existen matices, sus cuidadores son referentes afectivos. Es decir, su tía, tío, abuela, abuelo son identificados por chicos y chicas como una referencia de cariño y seguridad, donde se sienten queridos, acompañados y protegidos.

***“...nos abrazamos cuando algo no sale bien”.***  
(Julieta, niña, Mendoza, familia ampliada)

***“...mi vínculo (con su familia ampliada) es bueno, mucha protección”.***  
(Ramiro, adolescente, La Rioja, familia ampliada)

***“...me enseñaron muchos valores, me apoyaron mucho tanto escolarmente como afuera”.***  
(Julián, adolescente, Buenos Aires, familia ampliada)

***“...si no hay afecto, si no nos quieren, no nos darían un lugar en su vida”.***  
(Carlos, adolescente, Tucumán, familia ampliada)

Chicos y chicas suelen dar y recibir demostraciones de afecto como abrazos y palabras de aliento y cariño como: “te quiero”. También, comparten diversas actividades diarias con los integrantes de la familia ampliada como lecturas, comidas, ir a la escuela, al médico, hacer deportes, entre otras.

En el caso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que viven o vivieron con una familia sin vínculo previo con su familia de origen consideran a las personas cuidadoras como presentes, afectuosas, compañeras y con predisposición para la escucha. Es decir, existe cierta similitud con la modalidad de cuidado en familia extensa en la valoración sobre el cuidado que reciben.

Los integrantes de la familia de acogimiento acompañan a los chicos y las chicas en cuestiones médicas, educativas, recreativas, entre otras.

***"...la quiero mucho todavía a doña Ángela".***  
(Juan, joven, La Rioja, familia de acogimiento)

***"...si, fue afectuoso en el sentido que me daban lugar a conversar y a decir lo que me molestaba, por ejemplo me pasaban cosas psicológicas y me daban lugar a conversar".***  
(Ramiro, joven, Mendoza, acogimiento en familia de acogimiento)

***"...siempre me acompañaba y me escuchaba, estaba para mí, nunca me dejó sola ni nada".***  
(Juliana, joven, Buenos Aires, acogimiento en familia de acogimiento)

En menor medida, algunos jóvenes que vivieron con diferentes familias de acogimiento señalaron experiencias de falta de afecto y de trato:

***"En el caso mío yo pasé por varias familias de acogimiento. Había familias que nos trataban bien y se respetaban los vínculos familiares y había otras familias en las que lamentablemente no se respetaba el vínculo, el trato era inhumano".***  
(Roberto, joven, La Rioja, acogimiento en familia de acogimiento)

***"...no era tan afectuoso".***  
(Lourdes, joven, Tucumán, familia de acogimiento)

***"...pasaba con otra familia que nos hacía sentir mal, no te daban el derecho de compartir con ellos, era algo ajeno. Es como que ellos cumplían una tarea y una responsabilidad nada más".***  
(José, adolescente La Rioja, familia de acogimiento)

Por otro lado, se relevaron experiencias donde chicas y chicos señalan que no se sentían parte de la familia. Si bien destacan el cariño, la disponibilidad y los esfuerzos por adecuar la organización familiar a su llegada, aun así persiste un sentimiento de no pertenencia:

***"...me sentía un sapo de otro pozo, pero era mi pensamiento, no porque ellos me hacían sentir eso, era de mi parte".***  
(Guadalupe, joven, Tucumán, familia de acogimiento)

***"Es como que nunca me logré sentir parte (...) Y nunca hicieron diferencias ni nada por el estilo, y siempre la mejor (...) nunca la pasé mal. Solamente que no quería seguir viviendo con ellos, no por ellos, sino por mí, porque necesitaba otra cosa. Desde que mi mamá falleció, nunca sentí una casa como mi hogar. Pero de ellos no tengo nada que decir y sí los quiero y sí, me quieren".***  
(Lorena, adolescente, Tierra del Fuego, familia de acogimiento)

En cuanto al trato afectuoso, en los dispositivos residenciales se identifican experiencias diversas y heterogeneidad en los cuidados:

***"...a veces uno crece en un hogar y cree que es de esa manera, ¿no? Y los hogares son completamente distintos en todo el país. Contar experiencias es compararlas también".***

*(Tomás, Joven, Tucumán, modalidad residencial)*

***"...no todos trabajan de la misma manera".***

*(Laura, adolescente, Buenos Aires, modalidad residencial)*

En este escenario heterogéneo, un grupo significativo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes relataron experiencias de cuidado positivas, señalando a directivos, promotoras, operadores y personal del dispositivo residencial como referentes afectivos:

***"...la directora del hogar siempre estuvo en los momentos más difíciles, es la que siempre me apoyó, la que me reta cuando hago las cosas mal... es como una madre".***

*(Jacinta, adolescente, Entre Ríos, modalidad residencial)*

***"...recuerdo el amor de la cocinera, la cocinera era como nuestra mamá".***

*(Fabio, joven, Buenos Aires, modalidad residencial)*

De los testimonios se observa que muchas chicas y chicos valoran el cuidado residencial al compararlo con situaciones previas de vulneración de derechos, como la violencia y la situación de calle.

***"Estar en el hogar es lo mejor que me está pasando".***

*(Mora, adolescente, La Rioja, modalidad residencial)*

***"Ahí decidí quedarme en el hogar porque veía que era un lugar mejor y es mejor que la calle".***

*(Josefina, adolescente, La Rioja, modalidad residencial)*

***"Para mí el hogar es mejor que estar en la calle, ahí por lo menos te puedes sentir más segura y tranquila".***

*(Gabriela, adolescente, La Rioja, modalidad residencial)*

En contraposición con las experiencias positivas relevadas, existe también un gran número de relatos que refieren experiencias negativas en dispositivos residenciales. Al respecto, gran parte de las chicas y los chicos consultados destaca la poca disponibilidad de las personas cuidadoras en los hogares, tanto de quienes están todos los días como de las y los profesionales del equipo técnico.

***"Nadia (la doctora) estaba de vacaciones todo el tiempo".***

*(Daniela, adolescente, Corrientes, modalidad residencial)*

***"No podés contar las cosas cuando te pasan, sino cuando el equipo puede".***

*(Sofía, adolescente, modalidad residencial, CABA)*

***"El día que terminé la escuela no tenía a nadie".***

*(Laura, adolescente, Entre Ríos, modalidad residencial)*

***"Yo pedí el cambio de equipo porque nunca estaba... el de ahora no es que está un montón, pero por lo menos cada 3 meses me ve".***

*(Josefina, adolescente, Entre Ríos, modalidad residencial)*

A la escasa disponibilidad, en ocasiones se suma la negligencia, falta de sensibilidad, escaso compromiso y motivación de las personas cuidadoras en los dispositivos residenciales.

***"...son descuidados".***

*(Paula, adolescente, Mendoza, modalidad residencial)*

***"...los cuidadores no me daban importancia, yo llegaba dura, era un ente. Me acostaba, pero no me daban ni bola".***

*(Ana, joven, Mendoza, modalidad residencial)*

***"...solo van a cumplir su trabajo, no se relacionan con los chicos".***

*(Fernanda, adolescente, Tucumán, modalidad residencial)*

***"...con el equipo técnico quería hablar con mi mamá y se demoraban (...) quería hacer cursos y no me dieron la posibilidad (...) empecé las clases en abril porque no me anotaban, tenía la escuela, pero el equipo técnico no hacía nada (...) no hacían las cosas que tenían que hacer".***

*(Lorena, joven, Buenos Aires, modalidad residencial)*

***"...no saben ni el nombre".***

*(Lucas, adolescente, Corrientes, modalidad residencial)*

En los dispositivos residenciales, a diferencia de las modalidades familiares, la mayoría de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes relatan que no reciben un cuidado adecuado a sus necesidades e intereses, más allá de la buena voluntad o intenciones de quienes tienen la tarea de cuidar: apoyo y acompañamiento en actos escolares, trabajos prácticos de la escuela, controles médicos, actividades recreativas, entre otros aspectos. Este trato y cuidado, que es el factible de brindar por este tipo de espacios, no contempla su interés superior y esto les afecta de diferentes maneras. Muchos chicos y chicas refieren sentirse "solos". Otros, incluso, entienden que no reciben cuidados de nadie y que gestionan su cuidado de manera autónoma en el dispositivo residencial.

***"...yo me autoayudo, yo mismo".***

*(Tomás, adolescente, Entre Ríos, modalidad residencial)*

En este punto, resulta interesante la opinión de adolescentes que han vivido en diferentes modalidades y valoran de los ámbitos familiares mayor disponibilidad hacia el ejercicio del cuidado desde un trato afectuoso en relación con los ámbitos de cuidado institucional.

***“Donde sentí más afecto y más inclusión familiar fue en doña Ángela porque en el hogar éramos 14 en plena pandemia, era un quilombo ahí. En cambio, con doña Ángela estaba solo yo ahí”.***  
(Julián, joven, La Rioja, modalidad residencial)

## **Acceso a una vida libre de violencias**

Si bien en todas las modalidades se identificaron arbitrariedades y experiencias de violencia y malos tratos por parte de quienes deben ejercer tareas de cuidado, la proporción varía en cada uno de los ámbitos relevados: la ocurrencia es mayor en la modalidad residencial, y es excepcional en modalidades familiares. Se trata de experiencias que abarcan maltrato físico y verbal, gritos, golpes y sobremedicación, entre otros.

***“...no tuve buena experiencia (...) había malos tratos”.***  
(Catalina, adolescente, Entre Ríos, modalidad residencial)

***“...nos pegaban (...) a mí un operador me dejó internado”.***  
(Sandro, adolescente, Mendoza, modalidad residencial)

***“...nos daban pastillas (...) nos preparaban jugo con pastillas”.***  
(José, joven, Mendoza, modalidad residencial)

***“...a veces nos encerraban de a muchos (...) el operador me metía en la ducha de agua fría”.***  
(Jorge, joven, Mendoza, modalidad residencial)

***“...en los hogares donde estuve antes eran muy violentos, por eso yo me escapé de ahí”.***  
(Nadia, adolescente, CABA, modalidad residencial)

***“...estas personas eran re violentas. Yo me acuerdo que me iba a dormir a la pieza de mi hermano mayor porque tenía miedo a la noche. Venía el operador, como no me encontraba en mi pieza, me buscaba en la de mi hermano, y yo me despertaba pegando la cabeza contra el piso de madera, el parque. Y me llevaba a mi cuarto arrastrando. Yo tendría, no sé, 6 años”.***  
(Fabio, joven, Buenos Aires, modalidad residencial)

Algunas chicas y chicos manifestaron que no identificaron las situaciones de violencia que estaban viviendo en el momento que transcurrían. Posteriormente, a partir de tiempo y trabajo terapéutico, como parte de un proceso, han podido reconocer múltiples vulneraciones a sus derechos.

***“Me tomó un tiempo distinguir que había sido violentada”.***  
(Fernanda, adolescente, Tucumán, modalidad residencial)

## **DERECHO AL BUEN TRATO Y AL AFECTO: a modo de síntesis.**

Los estándares internacionales y las normativas nacionales establecen la obligación de los Estados de proteger a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de toda forma de violencia. También, deben garantizar un ambiente de cariño y comprensión para que cada niña/o pueda tener un desarrollo pleno y armonioso. Sin embargo, las experiencias de chicas y chicos en cuidados alternativos dan cuenta de que el cuidado que reciben en las diferentes modalidades es desigual y depende en gran parte de características intrínsecas a la modalidad para brindar disponibilidad, confianza y afecto.

En las modalidades alternativas de cuidado en familia (tanto extensa como de acogimiento), los cuidados son mayoritariamente personalizados y afectuosos. Esto puede explicarse por una mayor disponibilidad y disposición de las personas cuidadoras que redundan en la posibilidad de brindar más apoyo y acompañamiento en las actividades cotidianas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. A su vez, esto contribuye a la configuración de vínculos cercanos y afectivos.

En el caso de las familias que no tienen vínculo previo con la niña o niño, ocasionalmente manifiestan dificultades para lograr sentido de pertenencia. En este sentido, resulta fundamental comprender al acogimiento familiar como un proceso que requiere del acompañamiento de equipos técnicos que apoyen tanto a las familias (la de origen y la de acogimiento) como a la niña, niño o adolescente. Desde la visión de chicos y chicas, falta apoyo a las personas que cuidan.

En los dispositivos residenciales, la calidad del cuidado que reciben niñas, niños, adolescentes y jóvenes es muy dispar, pero fundamentalmente se trata de un cuidado despersonalizado debido a la dinámica institucional de los dispositivos. Si bien chicas y chicos destacan ciertas prácticas de cuidado y afecto, en la mayoría de las experiencias esto no se encuentra anclado a una escucha activa y atenta a sus necesidades cotidianas e intereses, como la necesidad de apoyo y acompañamiento en actos escolares, trabajos prácticos de la escuela, controles médicos, actividades recreativas, la lectura de cuentos antes de dormir, entre otros aspectos. En este tipo de modalidad, el acompañamiento de pares tiene una gran importancia para chicas y chicos.

Por último, es necesario enfatizar que la gran mayoría de quienes participaron de la consulta compartieron que sus referentes afectivos son integrantes de su familia de origen. Esto da cuenta de que, a pesar de las vulneraciones de derechos que llevan a la toma de una MPE, la familia de origen sigue siendo un lugar de afecto y de referencia para las chicas y chicos. Por ello, resulta urgente desarrollar y consolidar estrategias de acompañamiento y fortalecimiento de las familias de origen, aun luego de adoptada la MPE, para que chicos y chicas puedan volver a su medio familiar y su familia pueda nuevamente asumir su crianza.

# DERECHO A LA IDENTIDAD

**"Cada vez que me mudaba, era una nueva yo".**  
*(Juana, 18 años, Buenos Aires, modalidad residencial)*

**"No tenía acceso a mi legajo. Usualmente te retan si lees tu legajo".**  
*(Josefina, adolescente, Entre Ríos, modalidad residencial)*

**"Hay cosas de mi historia que todavía no sé".**  
*(Sofía, adolescente, CABA, modalidad residencial)*

## ¿Qué dicen los estándares internacionales y la normativa nacional?



### La Convención sobre los Derechos del Niño establece que:

El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos (Art. 7.1).

Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas (Art. 8.1).

Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño (Art. 9.3).

Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado (Art. 20.1).

Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. **Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico** (Art. 30.3).

Los **Principios de Yogyakarta (2006)** son un conjunto de principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

### La Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece que:

A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley. Debiéndose respetar, entre otras dimensiones, su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia (Art. 3, Inc. f).

Las medidas de protección excepcional que se tomen con relación a grupos de hermanos deben preservar la convivencia de los mismos" (Art. 41).

La orientación sexual y la identidad de género también son derechos protegidos tanto a nivel internacional como nacional.

La **Constitución Nacional** argentina establece el principio de igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual. Además, la Ley 23.592, conocida como Ley Antidiscriminatoria, prohíbe y sanciona la discriminación por orientación sexual en el ámbito público y privado.

En 2012 nuestro país sanciona la **Ley 26.743 de Identidad de Género**, que reconoce el derecho a la identidad de género autopercebida y a la salud integral de las personas, incluidas niñas, niños y adolescentes.



Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia.

Sin embargo, como veremos a continuación, el derecho a la identidad de chicos y chicas en cuidados alternativos no siempre es respetado.

En el plano formal, en todas las modalidades alternativas de cuidado, los chicos y chicas refirieron contar con su Documento Nacional de Identidad (DNI). Sin embargo, en dispositivos residenciales este permanece en manos de las autoridades del hogar y las chicas y chicos deben pedir permiso para poder utilizarlo. Esta solicitud despliega un proceso administrativo burocrático que dilata los tiempos de trámites y vulnera sus derechos.

***“No disponemos del DNI, cuanto mucho me daban una copia”.***  
(Rocío, Buenos Aires, 15 años, modalidad residencial)

Esto no ocurre en modalidades familiares, donde las personas adultas de la familia tienen los DNI pero los chicos y chicas pueden disponer de ellos mediante un pedido informal.

## Identidad de género

El respeto a la identidad de género y la orientación sexual de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en modalidades alternativas de cuidado es también una deuda pendiente. El cumplimiento de este derecho se encuentra limitado por pautas culturales y creencias religiosas, independientemente de la modalidad. Entre los relatos de chicas y chicos, se identificó una situación en la que se organizaron para exigir que se respete la identidad de género de un compañero:

***“Tuvimos que pelear para que a un chico trans se lo respete”.***  
(Nora, CABA, adolescente, modalidad residencial)

## Conocer su historia

La identidad también se construye en el marco de una historia y una cultura, y por lo tanto con la información que chicas y chicos tienen acerca de su propia historia. Al respecto, en todas las modalidades, la mayoría manifestó que conocen (en parte) su historia y la de su familia. En varios casos, la conocieron de “grandes”, en su adolescencia o juventud.

***“Sabemos por qué no estamos con nuestra mamá”.***  
(Jésica, niña, Mendoza, familia extensa)

***“La historia familiar a veces se conoce y a veces no”.***  
(Juilán, adolescente, Tucumán, modalidad residencial)

Sin embargo, la mayoría desconoce qué es una medida de protección excepcional y las razones de las intervenciones de organismos públicos sobre sus vidas.

***“Desconozco todo lo judicial”.***  
(Gabriela, adolescente, Corrientes, familia ampliada)

En este punto, es importante señalar que el Poder Judicial utiliza un lenguaje que no se adecúa a niñas, niños y adolescentes: resulta paradójico que instrumentos como legajos que contienen la historia y las intervenciones sobre chicos y chicas, es decir, información sensible y que afecta sus vidas, sea completamente inaccesible. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes manifiestan que rara vez les explican las razones y la duración de las medidas que se toman sobre sus vidas, lo que obstaculiza el conocimiento de su propia historia.

## Centro de vida

Existe un gran contraste entre modalidades residenciales y familiares cuando una niña o niño tiene deseo de visitar a su familia de origen, o a algún amigo o amiga.

En modalidades familiares, en general, chicos y chicas conversan sobre este deseo con sus cuidadores que son quienes habilitan y/o facilitan la visita.

***“Pedía permiso a mis tías, a mis abuelos”.***  
*(José, joven, Tucumán, familia ampliada)*

En las modalidades residenciales, por el contrario, el pedido de contacto da inicio a un proceso de índole administrativo burocrático que involucra a diferentes actores, tanto administrativos como judiciales, dentro y fuera de la institución. Esto dilata los tiempos y puede tomar semanas de resolución. Incluso, existen dificultades para iniciar el proceso dado que las autoridades que receptan los pedidos no se encuentran todos los días en la institución.

***“...ver a mis familiares no es algo que dependa totalmente o únicamente de mis deseos, depende del juzgado también, porque ellos mandan los permisos”.***  
*(Romeo, joven, Corrientes, modalidad residencial)*

***“...la justicia muchas veces no te deja ver a tu familia”.***  
*(Carla, adolescente, Buenos Aires, dispositivo residencial)*

***“...si ellos (su familia de origen) quieren vernos o nosotros queremos verlos tienen que completar muchos papeles”.***  
*(Juan, niño, Corrientes, dispositivo residencial)*

Tanto en modalidades familiares como residenciales se identifican casos en los que niñas, niños, adolescentes y jóvenes ven cercenada su posibilidad de contacto con su familia de origen. En el caso de modalidades familiares, chicas y chicos relatan que el motivo de la negativa es en virtud de garantizar su bienestar. Por el contrario, en modalidades residenciales no suelen recibir explicaciones que fundamentan el impedimento, lo cual les resulta arbitrario y les genera malestar. Entre los relatos, manifestaron haber perdido amigos por no poder verlos y que les entristece no estar con sus vínculos significativos, particularmente sus hermanos y hermanas.

***“...me pone mal”.***  
*Pía, adolescente, Entre Ríos, modalidad residencial)*

***“...en mi cumpleaños la pasé mal porque no estuve con mi hermano”.***  
(Laura, adolescente, Entre Ríos, modalidad residencial)

***“...yo estuve separada de mis hermanos siempre y nunca estábamos juntos, nunca teníamos discusión ni nada porque estábamos separados en distintos hogares”.***  
(Rosa, adolescente, Corrientes, modalidad residencial)

Al respecto, si bien los estándares de cuidado establecen que se debe garantizar la convivencia del grupo de hermanos frente a una medida de protección excepcional, esto no ocurre en la mayoría de los casos relevados. Por el contrario, niñas, niños, adolescentes y jóvenes son separados de sus hermanos y hermanas y ven obstaculizado el sostenimiento de esos vínculos. En el caso de las modalidades familiares, la mayoría señaló que sus cuidadores facilitan la continuidad del vínculo, acompañando o incentivando ese acercamiento. En este sentido, pareciera haber menos restricciones para relacionarse con sus padres, madres, hermanas/os y amigas/os en modalidades familiares.

Sin embargo, con excepción de los cuidados en familia extensa, tanto en familias de acogimiento como en las residencias, la distancia del centro de vida representa un obstáculo para el sostenimiento de las relaciones familiares. Gran parte de las chicas y chicos consultados han sido trasladados a hogares y familias lejanos a su centro de vida, lo cual tiene un impacto negativo en su bienestar y acceso a derechos.

***“Cuando me cambiaba de hogar, cambiaba de escuela”.***  
(Lorena, joven, Buenos Aires, modalidad residencial)

La continuidad en el desarrollo de actividades cotidianas depende de la cercanía o lejanía respecto de su centro de vida. Otra limitación se suma en modalidades residenciales, donde las actividades extracurriculares como el ocio y la recreación no son entendidas como un derecho sino como un premio al que solo acceden quienes tienen “buen comportamiento”.

#### **DERECHO A LA IDENTIDAD: a modo de síntesis.**

Los estándares establecen que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, a conocer su historia y preservar su identidad e idiosincrasia. También, tienen derecho a permanecer en su centro de vida.

Sin embargo, en la práctica, todavía persisten desafíos para garantizar estos derechos, y se observa que en los dispositivos de tipo residencial existen procedimientos y prácticas burocráticas o arbitrarias que deberían revisarse en función de los lineamientos de la política pública con perspectiva de derechos.

Las modalidades familiares presentan menos obstáculos a la hora de acompañar a niñas y niños en el desarrollo y respeto a la identidad, la historia, los vínculos significativos y la posibilidad de ejercer otros derechos en el marco de su centro de vida.



# DERECHO AL DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA



**“...no puedo ir a un cumpleaños de hoy para mañana porque si le digo: “me invitaron para un cumpleaños mañana”, es como: “no, lo tengo que preguntar a la Defensoría”. Entonces capaz pasa una semana hasta que la Defensoría responde y ya pasó el cumpleaños, ya pasó todo”.**

*(Nora, adolescente, CABA, modalidad residencial)*

**“No nos daban la SUBE (tarjeta de transporte público) por miedo a que nos escapemos”.**

*(Sara, adolescente, CABA, modalidad residencial)*





## ¿Qué dicen los estándares internacionales y la normativa nacional?



### **La Convención sobre los Derechos del Niño:**

Reconoce el derecho de niñas y niños a participar en decisiones que les afecten de acuerdo con su capacidad para comprender y expresar sus opiniones. Este principio se conoce como "autonomía progresiva" y está estipulado en el artículo 12. La autonomía progresiva implica que a medida que los niños y niñas crecen y desarrollan sus capacidades cognitivas y emocionales, deben tener cada vez más participación en las decisiones que les conciernen. Esto significa que niñas y niños tienen el derecho de ser escuchados y tomados en cuenta de acuerdo con su edad y madurez, en asuntos que afecten sus vidas, tanto a nivel individual como en la sociedad.

La autonomía progresiva promueve el respeto por la dignidad y los derechos de los niños como individuos que merecen ser escuchados y tener voz en los asuntos que les afectan.

### **La Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** establece que:

"...se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley. Debiéndose respetar: a) Su condición de sujeto de derecho; b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta; c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales ..." (Art. 3).

### **El Código Civil y Comercial** establece que:

"...a mayor autonomía, disminuye la representación en el ejercicio de los derechos de los hijos" (Art. 639, inc. 2). A su vez, se reconocen nuevos derechos para chicas y chicos: se introduce la presunción de capacidad jurídica de todas las personas, por lo que se avanza en antiguas presunciones de incapacidad de niñas y niños. Por otro lado, se incorpora la categoría de adolescente a partir de los 13 años y se establecen mayores precisiones respecto de la posibilidad de tomar decisiones por sí mismos/as en relación a una cantidad de aspectos de su vida.

### **La Ley Nacional 27.364 de creación del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales:**

Reconoce igualdad de derecho para adolescentes y jóvenes que viven o vivieron en el sistema de cuidados alternativos respecto a aquellos que viven con sus familias. Reconoce el derecho a un acompañamiento integral e individualizado en la construcción de proyectos de autonomía, y el derecho a percibir una asignación económica mensual.



La autonomía progresiva hace referencia a un proceso gradual por el cual las niñas y niños pueden ir ejerciendo sus derechos por sí mismos según su edad y grado de madurez. De acuerdo con los estándares, las personas adultas que cuidan deben promover el desarrollo de la autonomía de manera progresiva acorde al nivel de maduración de cada chico o chica. Sin embargo, esto ocurre de muy diversas maneras en el marco de las modalidades de cuidado.

En la modalidad residencial se identifica un apoyo insuficiente para fortalecer, promover y preparar procesos de autonomía de adolescentes y jóvenes. Mientras que en familias ampliadas y de acogimiento, adolescentes y jóvenes tienen mayores libertades y responsabilidades, y un mayor acompañamiento en el desarrollo de la autonomía, como veremos a continuación.

En primer lugar, la autonomía resulta un concepto desconocido para gran parte de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes consultados, independientemente de la modalidad, y particularmente entre las y los más pequeños.

En todas las modalidades, chicos y chicas asumen tareas al interior del hogar y de la familia como limpiar y ordenar. Sin embargo, otras actividades como viajar por su propia cuenta o realizar compras sólo son promovidas en modalidades familiares. En las familias, adolescentes y jóvenes colaboran con la limpieza, el orden, las compras, viajan acompañados y/o por su cuenta, eligen cómo vestirse, cuentan con celular y pueden usarlo con menores restricciones que en dispositivos residenciales.

***“Si, salgo a comprar, limpio”.***

*(Luz, adolescente, Tucumán, familia ampliada)*

***“Me acompañan a distintos lados, yo les pregunto si me pueden acompañar”.***

*(Gabriela, adolescente, Corrientes, familia ampliada)*

Los chicos y chicas que refieren contar con apoyo y preparación para progresivamente ser más autónomos, manifiestan una sensación de independencia:

***Me enseñaron muchas cosas, valores, respeto, cómo vivir mi vida cuando sea mayor”.***

*(Juan, adolescente, Buenos Aires, familia ampliada)*

***“A manejarme por mi propia cuenta”.***

*(Lore, adolescente, Tierra del Fuego, familia ampliada)*

***“Era independiente, lo hacía solo”.***

*(Roberto, joven, Tucumán, familia de acogimiento)*

En modalidades residenciales se registran mayores impedimentos para la promoción y el ejercicio de la autonomía.

***“...no manejo dinero”.***

*(Sofía, adolescente, Buenos Aires, modalidad residencial)*

***“Irse a dormir a la casa de un amigo es un trámite muy burocrático”.***

*(Eric, adolescente, CABA, modalidad residencial)*

***“Mucho papeleo para hacer una pijamada”.***

*(Romeo, joven, Corrientes, modalidad residencial)*

Los procedimientos formales y los múltiples niveles de aprobación necesarios hacen que la toma de decisiones se vuelva más lenta en modalidades residenciales en relación a las modalidades familiares. En este sentido, la dilación de los plazos para resolver pedidos cotidianos redundan en dificultades para la generación de lazos y la construcción de vínculos por fuera del hogar. Esto, a su vez, promueve que las chicas y los chicos salgan del dispositivo residencial sólo para ir a la

escuela, desarrollando actividades y vínculos casi exclusivamente en su interior.

En relación a la movilidad y uso del espacio público, los relatos de adolescentes y jóvenes dan cuenta de que en los dispositivos residenciales persiste una mirada tutelar, de control más que de acompañamiento:

***“No nos daban la SUBE por miedo a que nos escapemos y controlaban el recorrido que hacíamos”.***

*(Sara, adolescente, CABA, modalidad residencial)*

***“Cuando yo tenía que hacer actividades, o con las chicas, nos daba la SUBE ya cargada y... y ya. Tipo la usaba y tenía el saldo justo y después entraban a la página de mi SUBE a ver si había hecho el recorrido”.***

*(Eva, joven, Buenos Aires, modalidad residencial)*

A su vez, chicos y chicas relacionan el ejercicio de la autonomía con la propia confianza, así como un privilegio a ganar de parte de las personas adultas. En este sentido, manifiestan que cuando sus cuidadores les pierden confianza, también pierden la posibilidad de desarrollar prácticas cotidianas básicas. Así, por ejemplo, realizar compras y viajar en transporte como ejercicio cotidiano de la autonomía termina siendo un “premio” o un “privilegio”:

***“...se trata de ganar confianza...vos estás en el hogar, los primeros días no podés salir, eso se va viendo con el tiempo”.***

*(Nadin, adolescente, Entre Ríos, modalidad residencial)*

A su vez, en lo relativo al uso del celular las situaciones son diversas. En algunos dispositivos residenciales, adolescentes y jóvenes pueden usar libremente el celular. En otros, por el contrario, señalan que no disponen libremente del mismo y que su uso se restringe a horarios dispuestos por la institución. En modalidades familiares también existen restricciones en relación al uso del celular, sin embargo, aquí se respeta el derecho a tenerlo consigo como un objeto propio y personal de niñas, niños y adolescentes. En varios de los dispositivos residenciales, los celulares permanecen en manos de las autoridades, lo cual genera malestar en relación al derecho a la privacidad:

***“El celular es nuestra intimidad ¿cómo sabemos que ellas no lo van a ver?”.***

*(Jacinta, adolescente, Entre Ríos, modalidad residencial)*

La cercanía a los 18 años de edad genera incertidumbre, miedo, ansiedad, y acentúa el sentimiento de soledad en chicas y chicos más grandes, sobre todo entre quienes viven en dispositivos residenciales:

***“Desesperación, voy a pasar a ser legal en la calle”.***

*(Tomás, adolescente, Tucumán, familia de acogimiento)*

***“A los 18 años se acaba el mundo”.***  
(Sofía, adolescente, CABA, modalidad residencial)

***“18 años (...) es mucha responsabilidad, legalidad, muchas cosas por delante”.***  
(Carla, adolescente, Tucumán, modalidad familiar)

***“Yo a los 18 me egresé sola, firmé mi propio papel porque nadie se hacía cargo de mí así que sola me di el egreso. Me mudé sola, hice mi mudanza sola y me fui a vivir con mi pareja”.***  
(Jorgelina, joven, La Rioja, modalidad residencial)

En este punto, el Programa de Acompañamiento para el Egreso (PAE) es valorado por adolescentes y jóvenes como una política que fortalece sus capacidades y el desarrollo de la autonomía, y brinda un apoyo económico indispensable.

***“Lo del PAE está buenísimo porque yo todavía tengo a mi acompañante. Hay momentos en los que yo estoy mal o me pasa algo, a la única persona que recurro es a ella. Se forma como una amistad, un vínculo”.***  
(Ana, joven, Mendoza, modalidad residencial)

***“Sin el PAE estaría en la calle o me estaría cagando de hambre.”***  
(Nora, adolescente, CABA, modalidad residencial)

Por el contrario, la mayoría de las chicas y chicos en dispositivos familiares no tienen conocimiento del Programa y no están incluidos en el mismo a pesar de que el derecho al acompañamiento ha sido reconocido para todas las modalidades alternativas de cuidado.

### **DERECHO AL DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA: a modo de síntesis.**

Si bien los estándares establecen que las personas adultas que cuidan deben promover el desarrollo de la autonomía progresiva, esto ocurre de maneras muy diversas en las modalidades alternativas de cuidado. Particularmente, en la modalidad residencial se identifica un apoyo insuficiente para fortalecer y acompañar procesos de autonomía de adolescentes y jóvenes a pesar de que el Programa de acompañamiento para el egreso (creado por la Ley 27.364) ha reconocido este derecho e interpela las prácticas de preparación y acompañamiento desde los 13 años en las modalidades de cuidado. Si bien chicas y chicos destacan el rol de ciertas personas que ejercen su cuidado al interior de los dispositivos residenciales, es posible identificar que aquí prima una lógica de control y supervisión que se contrapone al acompañamiento y desarrollo de la autonomía progresiva.

En las modalidades familiares también hay experiencias de cuidado que se apoyan en la lógica del control. Sin embargo, la mayoría de los relatos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dan cuenta de que en las familias se habilitan actividades cotidianas de ejercicio de la autonomía que brindan gradualmente libertades y responsabilidades.



# DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA PRIVACIDAD

---



**“Necesitamos que se respete la intimidad en relación a lo que se les cuenta a las operadoras y estas se encargan de difundir”.**

*(Juana, adolescente, Entre Ríos, modalidad residencial)*

**“Puedo sentarme con ella a decirle, por ejemplo, me gusta un chico y no sé qué hacer”**

*(Delfina, adolescente, Tierra del Fuego, familia de acogimiento)*





## ¿Qué dicen los estándares internacionales y la normativa nacional?



**La Convención sobre los Derechos del Niño** reconoce y protege el derecho a la intimidad y la privacidad de los niños y niñas como parte de sus derechos fundamentales.

La **Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** establece que:

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida privada e intimidad de y en la vida familiar (Art. 10).

**Respeto a la intimidad familiar:** La ley reconoce el derecho de niñas y niños y adolescentes a vivir en un entorno familiar que respete su intimidad y privacidad, garantizando que las decisiones que afecten su vida familiar sean tomadas teniendo en cuenta su interés superior.

**Protección de datos personales:** La ley establece mecanismos para proteger los datos personales de los niños y adolescentes, garantizando que la recopilación, almacenamiento y uso de esta información se realice de manera segura y respetando su derecho a la privacidad.

**Derecho a la confidencialidad en procesos judiciales y administrativos:** La ley establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la confidencialidad en los procesos judiciales y administrativos que les conciernen, protegiendo su intimidad y evitando la divulgación innecesaria de información sobre su vida personal.

Los estándares establecen que niñas, niños y adolescentes deben recibir protección especial en relación con su vida privada. Los Estados deben proteger, respetar y garantizar su intimidad en lo referido a circulación de información o datos personales, ya sean escolares, de salud, genéticos, sociales, religiosos, familiares, etc.

Chicas y chicos consultados expresaron que la privacidad es muy importante. Puntualmente, destacan la necesidad de que sus asuntos privados no tengan un tratamiento público, y que necesitan tener espacios privados donde poder descansar, llorar o simplemente relajarse, así como también poder charlar y confiar en las personas adultas.

Sin embargo, en las modalidades residenciales, adolescentes y jóvenes señalaron que no se respeta la privacidad de lo que cuentan y que sus asuntos personales se hacen públicos sin su consentimiento. Particularmente, las mujeres comentan que les sucede en mayor medida que los varones.

***“Si hay problemas con una operadora, no queda ahí, luego se traslada a todo el turno”.***

*(Sofía, adolescente, CABA, modalidad residencial)*

Por el contrario, en el caso de las modalidades familiares, tanto en familia de acogimiento como ampliada, la mayoría de las chicas y chicos sostienen que confían en las familias y en la privacidad de lo que comparten con ellas.

***“Puedo sentarme con ella a decirle, por ejemplo, me gusta un chico y no sé qué hacer”.***

*(Delfina, adolescente, Tierra del Fuego, familia de acogimiento)*

Contar con un espacio propio es una excepción en todas las modalidades. Esto se debe a las condiciones materiales y a las limitadas posibilidades habitacionales que comparten las distintas modalidades de cuidado. Sin embargo, en modalidades familiares, niñas, niños y adolescentes acceden con mayor facilidad a la posibilidad de estar a solas en espacios que son compartidos. Es decir, aún compartiendo espacios, los sienten propios.

***“...siempre me dieron mi espacio, mi lugar. Para mí y para mis hermanas”.***

*(Aldana, joven, Buenos Aires, familia extensa)*

***“Los primeros años vivía mi tío todavía con mis abuelos, así que compartía pieza con él. Después se mudó y tuve mi espacio propio, se pintó la pieza de rosa, como por poner un ejemplo. Tuve mi espacio personal hasta mis 17 años, después se hizo un estudio de música. Pero bueno, el tiempo que lo necesité, lo tuve”.***

*(Gloria, joven, Formosa, familia extensa)*

***“Yo comparto habitación con mi hermana, pero no me molesta compartirla”.***

*(Mariana, adolescente, Buenos Aires, familia de acogimiento)*

Por el contrario, en dispositivos residenciales, dada la gran cantidad de convivientes, chicas y chicos no pueden estar a solas cuando así lo necesitan.

***Depende del dispositivo, pero cuando yo me sentía mal no podía estar solo en mi cuarto".***

*(Julián, adolescente, La Rioja, modalidad residencial)*

***"Terminás tratando mal a la gente porque no tenés un lugar donde estar tranquila sin que nadie te joda".***

*(Candela, joven, Buenos Aires, modalidad residencial)*

Esta situación se agrava con el uso compartido de la ropa. En ciertos dispositivos residenciales, adolescentes y jóvenes no cuentan con ropa propia o deben compartirla.

***"La ropa es de todos para todos. Estaba en una bolsa y lo que te toque, te toca. Incluso la ropa interior".***

*(Sofía, adolescente, CABA, modalidad residencial)*

***"Hay un ropero comunitario, pero es ropa fea o no es del talle adecuado".***

*(Nadia, adolescente, CABA, modalidad residencial)*

Las niñas, adolescentes y jóvenes mujeres que viven en dispositivos residenciales manifestaron mayores restricciones a la hora de elegir cómo vestirse. Por ejemplo, en adolescentes mujeres contaron que tienen prohibido usar "polleras cortas" y que "si estamos con short cortito nos dicen que vayamos a cambiarnos".

En modalidades familiares, si bien también están presentes ciertos prejuicios vinculados a la vestimenta, chicos y chicas manifiestan contar con ropa propia y poder vestirse de acuerdo a su propio gusto.

***"Podemos elegir la ropa siempre que no sea cara".***

*(Jésica, niña, Mendoza, familia extensa)*

### **DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA PRIVACIDAD: a modo de síntesis.**

Los estándares establecen que niñas, niños y adolescentes deben recibir protección especial respecto a su vida privada, la cual incluye garantizar su intimidad en lo referido a circulación de información o datos personales, ya sean escolares, de salud, genéticos, sociales, religiosos, familiares, etc.

Sin embargo, los testimonios de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dan cuenta de que el acceso al derecho a la intimidad se ve mayormente obstaculizado en modalidades de cuidado residencial. Los asuntos personales reciben con frecuencia un tratamiento público, lo cual se intensifica por razones de género, situación que no es referida en modalidades familiares.

Por otro lado, si bien el acceso a espacios propios tiene que ver fundamentalmente con limitaciones habitacionales, en las modalidades familiares las chicas y chicos gozan de mayor acceso a espacios y tiempos propios y no sometidos a dinámicas grupales como en los dispositivos.



# DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

---



**"La jueza decide qué hogar, a mí no me dieron a elegir".**  
*(Cora, adolescente, Buenos Aires, modalidad residencial)*





## ¿Qué dicen los estándares internacionales y la normativa nacional?

**La Convención sobre los Derechos del Niño** establece que:

Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño (Art. 12.1).

Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional (Art. 12.2).

El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño (Art. 13. 1).

Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas (Art. 15.1).

**La Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** establece que:

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a: a) Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés; b) Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo. Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellas/os, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo (Art. 24).

Los organismos del Estado deberán garantizar a las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento judicial o administrativo que los afecte:

a) A ser oído ante la autoridad competente cada vez que así lo solicite la niña, niño o adolescente; b) A que su opinión sea tomada primordialmente en cuenta al momento de arribar a una decisión que lo afecte; c) A ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya. En caso de carecer de recursos económicos el Estado deberá asignarle de oficio un letrado que lo patrocine; d) A participar activamente en todo el procedimiento; e) A recurrir ante el superior frente a cualquier decisión que lo afecte (Art. 27).



El derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes refiere, fundamentalmente, a expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernen y que sus opiniones sean tenidas en cuenta. También, refiere a la libertad de asociarse, de juntarse con otros y de acceder a información para poder incidir en las decisiones. Sin embargo, esto no ocurre en todas las modalidades y se encuentra especialmente restringido en la modalidad residencial, como veremos a continuación.

En primer lugar, la mayoría de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes consultados no han podido participar en el proceso de elección del lugar en el que vivirán.

***"No, nunca se nos preguntó. Nos dijeron que estaba la posibilidad de que mi tía y mi prima se hagan cargo, pero nunca nos preguntaron "¿ustedes se quieren ir a vivir con ellas?"***

*(Manuel, joven, La Rioja, familia ampliada)*

***"Me hubiese gustado elegir a mí".***

*(Julieta, adolescente, Entre Ríos, modalidad residencial)*

***"...no respetan nuestra decisión".***

*(Juan, adolescente, Mendoza, modalidad residencial)*

Solo en algunos casos, chicos y chicas han sido consultados y su opinión fue respetada. Es interesante notar que se trata casi en su totalidad de niñas y niños que actualmente se encuentran bajo el cuidado de su familia ampliada o de acogimiento.

***"...sí, me preguntó la psicóloga".***

*(Jéssica, niña, Mendoza, familia extensa)*

***"yo sí, sí me preguntaron".***

*(Valentina, adolescente, La Rioja, familia extensa)*

***"...yo también, me ofrecieron vivir con ellos, vivía con mi familia, les comenté mi historia y me abrieron sus puertas".***

*(Juana, adolescente, La Rioja, familia ampliada)*

En otros casos, si bien se les ha preguntado, su opinión se ha visto reducida a una mera formalidad y no tenida en cuenta.

Por otro lado, una vez que la niña o el niño es recibido en la familia o en el dispositivo residencial, las autoridades a cargo del monitoreo de la medida tienen escasa o nula presencia y rara vez consultan a las niñas, niños o adolescentes sobre cómo se sienten o sobre el cuidado que reciben.

***"...imagínate las ganas que tienen de conocerme que hace un año tengo una jueza nueva y no sé quién es".***

*(Sofía, adolescente, Entre Ríos, modalidad residencial)*

En lo que respecta a la toma de decisiones en la vida cotidiana, existen diversos niveles de ejercicio del derecho a la participación. En el caso de los dispositivos residenciales, niñas, niños, adolescentes y jóvenes manifiestan que no participan de la toma de decisiones sobre temas que les afectan.

***“...las decisiones las toman los directores”.***

*(Delfina, joven, Tierra del Fuego, modalidad residencial y familia de acogimiento)*

***“...se come lo que hay”.***

*(Julieta, adolescente, Entre Ríos, modalidad residencial)*

En modalidades familiares, por el contrario, tienen mayor participación en la toma de decisiones: qué comer, qué vestir, qué actividad realizar, a dónde vacacionar son preguntas que aparecen con mayor frecuencia en dispositivos familiares.

***“...me hacían parte de todo, de que se iba a comer, si íbamos a algún lado, me preguntaban, me hacían sentir muy parte de su familia”.***

*(Nina, adolescente, Tucumán, familia ampliada)*

***“Participo mucho. Por ejemplo, hace poco nos fuimos de viaje a Paraguay. Tomamos la decisión de ir a Paraguay. Digo tomamos porque lo decidimos entre familia”.***

*(Lorena, joven, Buenos Aires, familia de acogimiento)*

Respecto de las comidas, en modalidades familiares los chicos y chicas pueden cocinar y se les suele consultar acerca de sus gustos y preferencias a la hora de elegir qué comer. A su vez, la mayoría comparte las cenas en familia.

Por el contrario, en la modalidad residencial chicas y chicos no tienen acceso a la cocina y la consulta sobre qué quieren comer ocurre en raras ocasiones, como festejos de cumpleaños, y solo en algunas instituciones. Las comidas se comparten entre pares, y solo en pocas instituciones las y los operadores se suman a la mesa.

***“¿Elegir la comida? en los cumpleaños nomás”.***

*(Ailín, adolescente, Buenos Aires, modalidad residencial)*

### **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN: a modo de síntesis.**

Los estándares establecen que el Estado debe garantizar que niñas, niños y adolescentes puedan expresar libremente sus opiniones y que estas sean tenidas en cuenta. Sin embargo, el derecho a la participación de chicas y chicos en todas las modalidades alternativas de cuidados presenta desafíos en tres dimensiones.

En primer lugar, respecto de la decisión sobre la modalidad y ámbito de cuidado, se identifica que la gran mayoría de los chicos y chicas no son consultados, o bien su opinión no es tenida en cuenta. En segundo lugar, durante el transcurso de la medida de protección excepcional, las autoridades a cargo del monitoreo de la medida tienen escasa o nula presencia y rara vez consultan a las niñas, niños o adolescentes sobre cómo se sienten con los cuidados que reciben. En tercer lugar, en lo que respecta a las decisiones de la vida cotidiana, chicas y chicos tienen una participación limitada, más aún en la modalidad residencial de cuidado.



# RESPECTO A LOS TIEMPOS PROVISORIOS DE PERMANENCIA



**“El tiempo de permanencia en el hogar es variado,  
pero en general es mucho”.**

*(Mariana, adolescente, Tucumán, dispositivo residencial)*

**“Me decían que iba a estar 90 días, y pasaron los 90  
días y me enloquecí y tiré todo. Después de eso no  
me acuerdo qué me decían”.**

*(Gabriela, adolescente, Corrientes, modalidad residencial y familia ampliada)*

**“En teoría nosotros nos íbamos a vivir un tiempo  
hasta que mi mamá mejoré, pero bueno, mi mamá no  
se mejoró”.**

*(Julieta, adolescente, La Rioja, familia ampliada)*



## ¿Qué dicen los estándares internacionales y la normativa nacional?

**El Comité de los Derechos del Niño** señaló que:

*"...si es necesario separar a un niño o una niña, el período de tiempo de esa separación debe ser breve" (Día del debate General 2021 sobre Los derechos de la infancia y el cuidado alternativo, 2021).*

**La Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** establece que:

*"MEDIDAS EXCEPCIONALES. Son aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen" (Art. 39).*

**El Decreto reglamentario 415/2006** establece que:

*"El plazo a que se refiere el párrafo tercero del artículo 39 que se reglamenta en ningún caso podrá exceder los noventa (90) días de duración y deberá quedar claramente consignado al adoptarse la medida excepcional.*

*En aquellos casos en que persistan las causas que dieron origen a la medida excepcional y se resolviera prorrogarla, deberá fijarse un nuevo plazo de duración, mediante acto fundado, el que deberá ser notificado a todas las partes" (Art. 39).*

**El Código Civil y Comercial de la Nación** establece que:

*"La declaración judicial de la situación de adoptabilidad se dicta si: c) las medidas excepcionales tendientes a que el niño, niña o adolescente permanezca en su familia de origen o ampliada, no han dado resultado en un plazo máximo de ciento ochenta días. Vencido el plazo máximo sin revertirse las causas que motivaron la medida, el organismo administrativo de protección de derechos del niño, niña o adolescente que tomó la decisión debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adoptabilidad" (Art. 607. Supuestos).*

Del total de chicos y chicas consultados, el 90% están bajo cuidados alternativos hace más de 180 días. En promedio cumplen un plazo de 4 años y medio de permanencia. Algunos chicos y chicas tienen mucha claridad respecto del tiempo transcurrido desde que están bajo cuidado alternativo, mientras que otras/os hacen estimaciones.

***"...estuve en el hogar desde 1 o 2 meses de vida hasta los 15 años".***  
(José, joven, Corrientes, modalidad residencial)

***"2 años en hogar y 1 año familia ajena".***  
(Lorena, adolescente, Tierra del Fuego, familia de acogimiento y modalidad residencial)

***"...yo también estuve 2 años".***  
(Aníbal, joven, Tucumán, familia de acogimiento)

Cuando se adopta una medida de protección excepcional y la niña, niño o adolescente es separado de su familia, no se le informa de manera certera sobre los tiempos de la medida. Tampoco se le explica cómo será el proceso.

***"...te dicen: "pueden estar hasta que tengan 18" pero no nos dicen: "vamos a trabajar con su papá, con su mamá para que puedan cuidarlos", eso no lo dicen".***  
(Romina, adolescente, Corrientes, modalidad residencial)

***"...tiempo indefinido me dijeron, hasta que sea mayor o antes".***  
(María, adolescente, Tucumán, familia ampliada)

***"...me dijeron que era hasta los 18".***  
(Lucrecia, adolescente, Tucumán, familia ampliada)

***"...¿permanencia? no se nos informó nada".***  
(Jazmín, adolescente, Buenos Aires, modalidad residencial)

***"Primero me dijeron que era hasta los 18".***  
(José, adolescente, Tucumán, familia ampliada)

La incertidumbre y la falta de precisión en la información que se brinda, incluida la referida a los tiempos de permanencia, son transversales a todas las modalidades. Sin embargo, niñas, niños, adolescentes y jóvenes bajo cuidados familiares, tanto en familia ampliada como de acogimiento, han tenido mayor claridad sobre los plazos y sobre la decisión respecto de la modalidad de cuidado:

***"...me dijeron (que me quedaría) hasta que yo quiera".***  
(Agustina, joven, Tucumán, familia de acogimiento)

A su vez, casi la mitad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes consultados han atravesado distintas modalidades de cuidado y existe una gran rotación entre dispositivos y modalidades.

*“Desde los 8 a los 11 años estuve en hogar, después me fui a vivir con mi tía Vero, después a otro hogar, después fui con mi tía Mónica, pero como me pegaba volví al hogar. Ahora estoy con mi tía Cristina”.*

*(Gabriela, 17 años, Corrientes, modalidad residencial y familia ampliada)*

*“...yo estuve en dos hogares, en uno desde los 4 hasta los 6, 7 años, después me pasaron a otro hasta los 18 años”.*

*(María, joven, Corrientes, modalidad residencial)*

*“En la familia de acogimiento era un tiempo hasta que puedan encontrar... alguien de mi familia, digamos. Y cuando entré a la residencia es siempre el mismo cuento “es unos días, estás de pasada”. Y estuve casi 2 años en residencia”.*

*(Delfina, Tierra del Fuego, joven, familia de acogimiento, ampliada y modalidad residencial)*

El incumplimiento de los plazos establecidos es percibido por niñas, niños, adolescentes y jóvenes como una mentira, lo cual genera una pérdida de confianza respecto de los cuidados y de quienes son responsables institucionalmente de garantizarlos.

### **RESPECTO A LOS TIEMPOS PROVISORIOS DE PERMANENCIA: a modo de síntesis.**

Los estándares internacionales establecen que, en caso de separar a una niña, niño o adolescente de su familia, el período de tiempo de esa separación debe ser transitorio y por el menor tiempo posible. En Argentina se consideran 180 días como plazo máximo.

Sin embargo, los tiempos de permanencia establecidos por ley no se cumplen en la práctica. Tampoco se informa de manera certera a niñas y niños sobre los tiempos de la medida ni se les explica cómo será el proceso.

La poca claridad y arbitrariedad en la información que se brinda, así como la disparidad en los tiempos de permanencia, es transversal en todas las modalidades. Sin embargo, niñas, niños, adolescentes y jóvenes bajo cuidados familiares, tanto en familia ampliada como de acogimiento, han tenido mayor participación en los plazos y en la decisión respecto de la modalidad residencial.



# VALORACIONES SOBRE LOS CUIDADOS QUE RECIBEN

---



**"Lo que más valoro es el cariño que me dan".**  
*(Catalina, joven, Formosa, familia de acogimiento)*

**"Acá tenés la atención que nunca tuvimos".**  
*(Josefina, adolescente, La Rioja modalidad residencial)*



Las chicas y chicos en cuidados alternativos tienen valoraciones diversas sobre el cuidado que reciben en las diferentes modalidades de cuidado alternativo.

## Lo que se valora de los cuidados

**Lo más valorado** en todas las modalidades alternativas de cuidados es **el apoyo y acompañamiento de personas adultas**.

***"El cuidado de mi familia..."***

*(Sofía, adolescentes, Tucumán, familia ampliada)*

En el caso de los cuidados residenciales, **el compañerismo entre pares** se ubica en segunda posición de aspectos valorados por la especificidad de la convivencia grupal.

***"La compañía de mis compañeras"***

*(Andre, joven, Tucumán, modalidad residencial)*

En modalidades familiares, por el contrario, el compañerismo entre pares no fue mencionado. En este caso, se destaca en segundo lugar la *privacidad*, seguido por *autonomía y respeto a la identidad*.

Por otra parte, en dispositivos residenciales, entre lo que se valora se destaca tener sus necesidades básicas satisfechas:

***"...que tengo un lugar en donde vivir"***

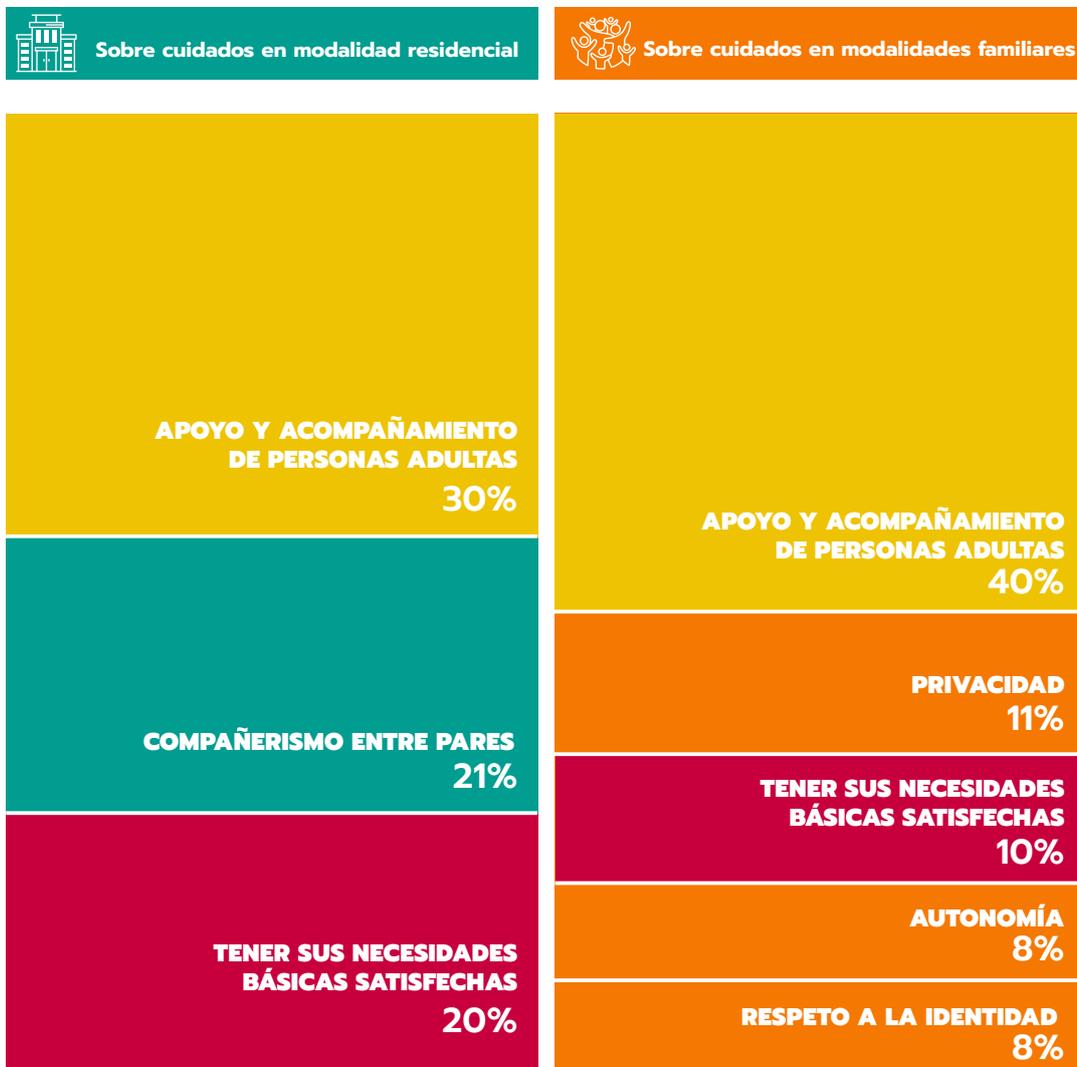
*(Candela, adolescente, Buenos Aires, modalidad residencial)*

***"Tener un techo y comida"***

*(Moirá, adolescente, CABA, modalidad residencial)*

Esta proporción disminuye a en chicas y chicos para el caso de las modalidades familiares, pero también es mencionada.

## ASPECTOS POSITIVOS VALORADOS



Fuente: Elaboración propia a partir de una encuesta realizada a 197 niñas, niños, adolescentes y jóvenes en cuidados alternativos.

### Lo que no se valora de los cuidados

En cuanto a lo que les resulta **negativo del cuidado que reciben**, la mitad de las chicas y chicos **en modalidades familiares no identifica nada negativo**.

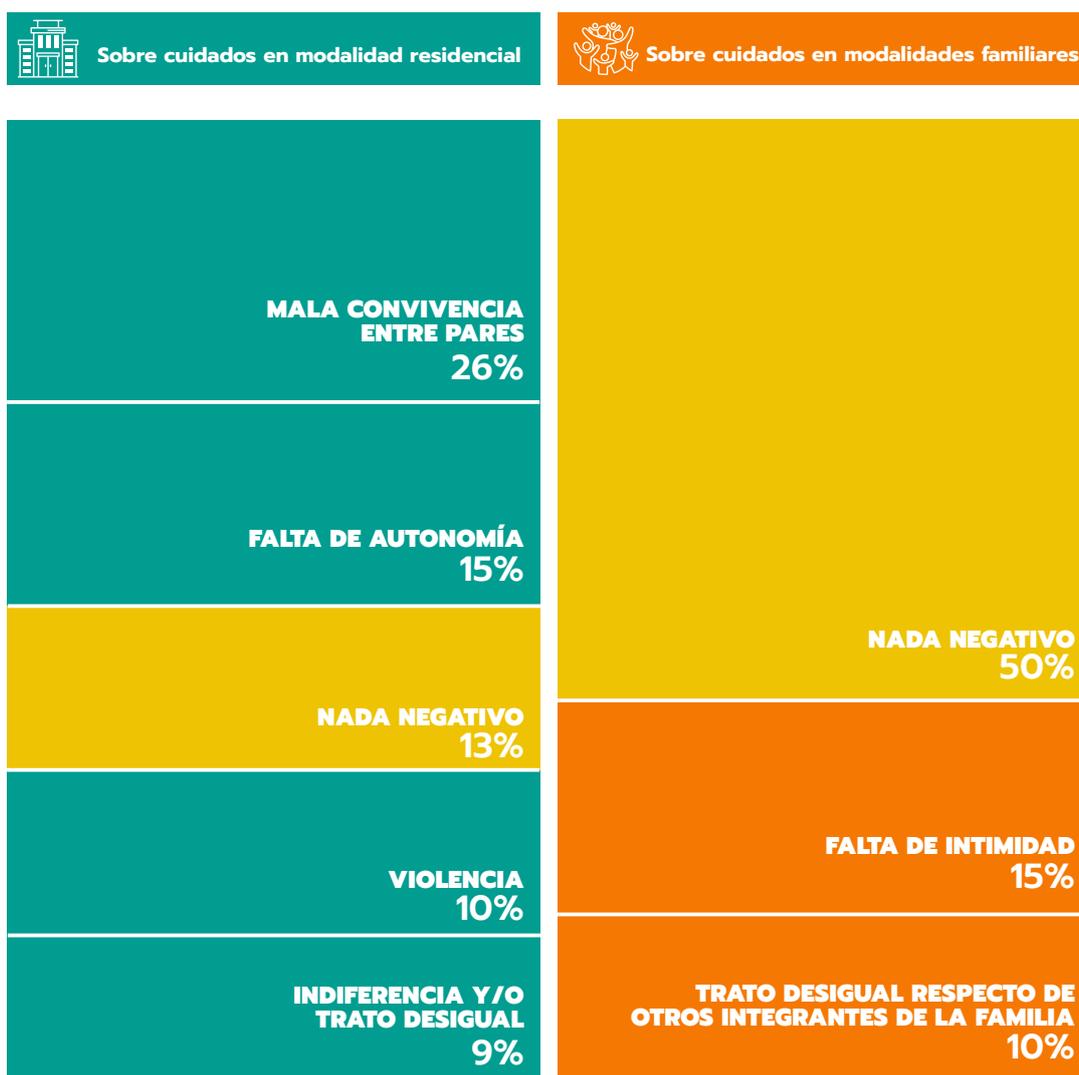
En el caso de quienes están **bajo cuidado residencial, la opción de que no haya nada negativo es la menos mencionada**.

Chicas y chicos bajo cuidados residenciales señalan como principales aspectos negativos de los cuidados los *malos tratos entre pares*, seguido por *falta de autonomía y violencia*.

**“Que hay chicas que tratan mal a las compañeras”.**  
(Sofía, adolescente, Entre Ríos, modalidad residencial)

**“Que en algunos hogares me pegaban y castigaban”.**  
(Ignacio, adolescente, Mendoza, modalidad residencial)

## ASPECTOS NEGATIVOS



Fuente: Elaboración propia a partir de una encuesta realizada a 197 niñas, niños, adolescentes y jóvenes en cuidados alternativos.

## ACOMPañAMIENTO Y APOYO A QUIENES CUIDAN EN TODAS LAS MODALIDADES

En los relatos de chicas y chicos está presente su preocupación por el acompañamiento y apoyo de quienes ejercen tareas de cuidado. Al respecto, tanto en dispositivos familiares como residenciales, la mayoría de quienes desarrollan esta tarea son mujeres, y desde la percepción de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, estas personas no cuentan muchas veces con el apoyo ni las herramientas materiales y simbólicas necesarias para ejercer idóneamente estas tareas de cuidado.

Quienes viven con familias ampliadas o de acogimiento manifiestan que ni ellas/os ni sus familias reciben apoyo y acompañamiento por parte del organismo de niñez que dispuso la medida.

Una situación similar ocurre en dispositivos residenciales. Es decir, en todas las modalidades chicas y chicos relatan que no es habitual el contacto ni el diálogo con personas que deberían acompañar y monitorear que estén bien. Tampoco se brindan los recursos necesarios para facilitar la organización y el cuidado.

En relación al acompañamiento que requieren específicamente los equipos de dispositivos residenciales, adolescentes y jóvenes acuerdan que son espacios necesarios y que deberían fortalecerse.

***“...sabemos que los que trabajan en un hogar no están capacitados”.***  
(Cora, adolescente, Buenos Aires, modalidad residencial)

La necesidad de apoyo, supervisión y formación permanente la encuentran en diferentes aspectos que van desde no saber cómo acompañar demandas puntuales (judiciales, escolares, familiares) hasta minimizar sus opiniones y sus emociones.

***“Muchos vivimos situaciones traumáticas y pareciera que ciertos operadores no se enteraron”.***  
(Sofía, adolescente, Entre Ríos, modalidad residencial)

A su vez, niñas, niños, adolescentes y jóvenes de diferentes modalidades señalaron que no se trata solo de capacitaciones formales, sino también del desarrollo de la empatía y sensibilidad necesarias para desarrollar esa tarea.

***“La capacitación está bien, te debe dar un conocimiento, pero si tenés conocimiento y no tenés amor, creo que sos un estorbo con conocimiento (...) Creo que el amor es mucho más importante que la capacitación, es más importante que esa persona te quiera a vos”.***  
(Tomás, joven, Corrientes, modalidad residencial)

***“Y quizás yo lo que más necesitaba, que me fui dando cuenta a medida que pasó mi vida y el tiempo, era contención, un abrazo que me den cariño. Y lo primero que ellos hacían era o darme una pastillita para que me calme, o una inyección”.***  
(Juliana, joven, Mendoza, modalidad residencial)

***“Lo que necesitamos es amor y cariño. Sentirnos seguros con alguien”.***  
(Victoria, adolescente, CABA, modalidad residencial)

***“...no es que tengo lujos, pero cuando necesito algo lo tengo, y no me falta nada tampoco, tengo todo. Aunque para mí es suficiente tenerla a ella y a Fausto, que es mi hermanito”.***

(Delfina, joven, Tierra del Fuego, familia de acogimiento)

La mayoría de las chicas y chicos que han vivido bajo el cuidado residencial reconocen que la función principal de quienes ejercen tareas de cuidado es asegurar el acceso a condiciones básicas de subsistencia como un techo, un plato de comida y poder ir a la escuela. El afecto no es comprendido como parte de su trabajo.

***“Quizás no es la labor del cuidador ser más cariñoso”.***  
(Jonás, adolescente, La Rioja, modalidad residencial)

En este punto, se identifica un contraste respecto a modalidades de cuidado familiar, en tanto chicos y chicas bajo cuidados familiares consideran que la familia, independientemente que no sea la de origen, es un espacio de cariño y cuidado.

***“Cuando un niño entra con familia ampliada, desaparecen (todos los apoyos)”.***

(Julia, joven, Buenos Aires, familia ampliada)

Cualquiera sea la modalidad de cuidado sobre la que opinen, aparece la necesidad de que las personas que los cuidan tengan acompañamiento y supervisión por parte del sistema de protección de derechos. Al mismo tiempo, califican que este apoyo es insuficiente.

Este señalamiento se condice con el relato de familias y cuidadores en dispositivos residenciales que manifiestan cuidar en soledad. En este sentido, resulta urgente e indispensable garantizar apoyos de calidad, adecuados y significativos hacia quienes cuidan, así como fortalecer el monitoreo con indicadores de las prácticas de cuidado que contemplen estándares de derechos humanos, perspectiva de infancias y de género.



## PROPUESTAS PARA MEJORAR EL SISTEMA DE CUIDADOS ALTERNATIVOS



Las chicas y chicos consultados construyeron propuestas para mejorar la calidad del cuidado que reciben y posibilitar la transformación del sistema de cuidados alternativos.

**1. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN LA ELECCIÓN DEL ÁMBITO DE CUIDADO:** tener incidencia en la decisión respecto a la modalidad y dispositivo de cuidado, así como también poder decidir si permanecer allí o no.

*"Estaría bueno que te dejen decidir con quién te querés ir o con qué familia vas a estar porque no podés convivir con alguien que no te llevas bien o que no consideras como tu familia, por decirlo así."  
(Manuel, adolescente, La Rioja, familia ampliada)*



**2. PRIORIZAR LOS CUIDADOS FAMILIARES POR SOBRE LAS MODALIDADES DE CUIDADO RESIDENCIAL.**

*"Me resulta inevitable pensar en la cantidad de traumas que nos hubiésemos ahorrado niños, niñas, adolescentes y jóvenes, si los organismos de protección tuvieran como prioridad nuestro derecho a vivir en familias o con referentes afectivos de la comunidad, ayudándonos, dándonos recursos y herramientas para cuidarnos".  
(Carolina, joven, Tucumán, modalidad residencial y familia de acogimiento)*



**3. ESCUCHAR Y HABILITAR LA PARTICIPACIÓN EN LAS DECISIONES COTIDIANAS:** ser escuchadas/os y que se tomen en cuenta las decisiones que afectan su vida cotidiana.

*"Que escuchen lo que quieren los adolescentes. Porque no le dan mucha importancia a eso".  
(Delfina, joven, Tierra del Fuego, familia ampliada, acogimiento y modalidad residencial)*



**4. APOYAR Y ACOMPAÑAR A CADA NIÑO/A Y A LA FAMILIA:** que los equipos profesionales acompañen las distintas etapas del proceso de integración del niño/a a la familia. Esto supone tanto apoyo técnico como económico.

*"Que se involucren más los trabajadores sociales (...) que no permitan que empiecen la convivencia de un día para otro, sin conocer bien, sin que el adolescente tenga su tiempo de conocer a esa familia".  
(Delfina, Tierra del Fuego, joven, familia ampliada, acogimiento y modalidad residencial)*



**5. GENERAR LAZOS ENTRE LA FAMILIA AMPLIADA O DE ACOGIMIENTO Y LA FAMILIA DE ORIGEN:** favorecer, siempre que fuera posible, el vínculo entre familias a cargo de los cuidados desde la complementariedad.



*"Que haya reuniones familiares entre la familia ampliada y la familia de origen".*

*(Luciana, adolescente, Entre Ríos, familia ampliada)*

**6. BRINDAR HERRAMIENTAS Y APOYO A LAS PERSONAS QUE CUIDAN:** fortalecer sus capacidades para que puedan cuidar de manera responsable y respetuosa de sus derechos.

*"...que busquen personas idóneas para el cuidado parental o se busque dentro de la familia extensa la persona con la que el niño quiera estar. Siempre y cuando sea viable para el desarrollo íntegro de esa persona".*  
*(Mario, joven, La Rioja, modalidad residencial y familia de acogimiento)*



**7. GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD MENTAL:** poder contar con acompañamiento terapéutico cuando lo necesitan, y que se garantice el sostenimiento de tratamientos.

*"Necesitamos apoyo psicológico".*  
*(Luana, adolescente, Entre Ríos, familia ampliada)*

**8. FACILITAR UN LENGUAJE ADECUADO Y AMIGABLE EN LOS LEGAJOS DE CADA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, DE MANERA DE FAVORECER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LA JUSTICIA:** adecuar el lenguaje de los legajos para que puedan entender su historia y las razones de las medidas que se tomaron.

*"...queremos poder entender nuestros legajos".*  
*(Nadia, adolescente, CABA, modalidad residencial)*



**9. RESPETAR Y FACILITAR EL VÍNCULO CON LAS PERSONAS QUERIDAS:** que puedan continuar viendo a sus hermanos, hermanas y toda persona importante en su vida. También, que puedan sostener los vínculos con sus compañeros y compañeras luego del egreso del dispositivo residencial.

*"Que nos ayuden a ver a nuestros hermanos".*  
*(Jorgelina, niña, Mendoza, modalidad residencial)*

**10. FORTALECER LA PRESENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE LAS PERSONAS CUIDADORAS:** contar con más y mejor acompañamiento en cada dispositivo de cuidado, así como con recursos para la supervisión y fortalecimiento del rol de cuidado.



*"Necesitamos tiempo de calidad".*  
*(Tomás, adolescente, Entre Ríos, Mendoza, modalidad residencial)*

## REFLEXIONES FINALES

### Hacia un sistema de cuidados alternativos que priorice los cuidados en familia y comunidad

Desde una perspectiva de derechos humanos, es fundamental el reconocimiento del derecho al cuidado y que todas las personas ejerzan su derecho a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado (Pautassi, 2007). En este sentido, esta consulta participativa se focalizó en el derecho de las chicas y chicos a ser cuidados y, para ello, se relevaron sus opiniones sobre el cuidado que reciben en las diferentes modalidades en las que se encuentran.

En primer lugar, es posible identificar las desigualdades en los cuidados que reciben chicas y chicos que viven en modalidades familiares (ampliadas o de acogimiento) y quienes lo hacen en dispositivos residenciales.

Un primer aspecto de la desigualdad en los cuidados tiene que ver con la construcción de vínculos significativos entre chicas y chicos y quienes las/os cuidan. Quienes viven en modalidades familiares consideran a su entorno como "familia": son las tías, abuelas, primos, "mamá de acogimiento" o "segunda mamá". La enunciación da cuenta de la cercanía en los vínculos. En cambio, chicas y chicos que viven en dispositivos residenciales entienden que quienes las/os cuidan son operadores de un sistema y que su función principal es garantizar sus necesidades básicas, pero que el cariño no es parte de su trabajo por más amor que pongan en la tarea que realizan. La comunidad afectiva de chicas y chicos en dispositivos residenciales gira en torno a los pares con quienes se entabla amistad, solidaridad y compañerismo.

En modalidades familiares, la cercanía del vínculo puede explicarse por una mayor disponibilidad y disposición de las personas cuidadoras. De esta manera, chicas y chicos comparten más tiempo y espacios con quienes las/os cuidan, lo cual puede identificarse en la cantidad y diversidad de actividades compartidas como lecturas, comidas, vacaciones, juegos, tareas escolares, entre otras. Esto promueve el diálogo, intercambio y la generación de lazos de confianza. En este sentido, en modalidades familiares, chicas y chicos reciben cuidados personalizados que contemplan sus necesidades e intereses.

En dispositivos residenciales, por el contrario, prevalece una despersonalización del vínculo entre quienes cuidan y las chicas y chicos. La rotación (de operadores y de chicas y chicos entre dispositivos) y la alta carga laboral de cada trabajador/a contribuyen a que niñas, niños, adolescentes y jóvenes cuenten con menor disponibilidad y atención de quienes las/os cuidan, lo cual dificulta la generación de vínculos de confianza y cercanía intergeneracionales. En este sentido, los compañeros y compañeras asumen un lugar central en la vida de chicas y chicos bajo cuidados residenciales.

El segundo aspecto de la desigualdad de los cuidados se relaciona con la lógica de funcionamiento de cada modalidad. En este punto, es posible identificar dos lógicas diferentes: la del acompañamiento, por un lado, y la del control, por el otro. Si bien en las modalidades familiares hay prácticas de control, prima una lógica del acompañamiento. Por el contrario, en dispositivos residenciales, los múltiples niveles de aprobación necesarios para asegurar protección por fuera de la institución obstaculizan la construcción de nuevos vínculos y el inicio de nuevas actividades. Así, niñas, niños, adolescentes y jóvenes están más aislados de su comunidad, tienen menos apoyo a su autonomía, primando el control y la supervisión del colectivo sobre sus preferencias y sobre sus derechos.

Estas lógicas de funcionamiento tienen implicancias en el sostenimiento del centro de vida de niñas, niños y adolescentes. Chicas y chicos que están bajo el cuidado de sus abuelas/os o tíos tienen más oportunidades de sostener actividades y el diálogo con su familia nuclear.

Esto responde en primer lugar a la permanencia en su propia comunidad y a que sus familias ampliadas resuelven sus pedidos de manera directa y proactiva, sin intermediación. Una situación similar ocurre en familias de acogimiento: los pedidos los resuelven sus cuidadores. Es decir, en modalidades familiares se brinda un acompañamiento más flexible, que se adecúa a las necesidades de cada niña o niño. En dispositivos residenciales, por el contrario, chicas y chicos deben afrontar largos tiempos de espera cuando desean visitar a sus hermanos/as, hacer salidas o alguna actividad.

Un tercer aspecto de la desigualdad en el cuidado se relaciona con el ejercicio del derecho a la participación. En modalidades familiares, chicas y chicos tienen más posibilidades de expresar sus opiniones y que sean tenidas en cuenta. En dispositivos residenciales, por el contrario, rara vez se les consulta qué quieren comer, cómo se quieren vestir, qué actividad quieren realizar, a dónde vacacionar o difícilmente puedan participar de una pijamada. Estas desigualdades entre modalidades tienen un impacto en el desarrollo y el bienestar de niñas, niños y adolescentes y en su configuración identitaria.

Por otro lado, existen también aspectos transversales a todas las modalidades que requieren revisión de las intervenciones vinculadas a los cuidados. En primer lugar, los testimonios dan cuenta de la falta de apoyo y supervisión hacia las personas que cuidan a las niñas y niños en cuidados alternativos. Los dispositivos residenciales y las familias (tanto ampliadas como de acogimiento) no cuentan con el apoyo ni las herramientas necesarias para ejercer su tarea, situación que preocupa a niños y niñas.

Al respecto, es fundamental reconocer que nadie cuida en soledad. Desde una perspectiva de derechos, es necesaria una red de apoyo y acompañamiento técnica y comunitaria para cuidar a chicas y chicos, pero también para cuidar a quienes cuidan. Es tarea del Estado y, particularmente, de los organismos de niñez favorecer y garantizar la generación y fortalecimiento de redes de cuidado que involucren al equipo técnico del organismo de niñez descentralizado, el equipo técnico de las organizaciones territoriales, la familia de origen, los dispositivos alternativos de cuidado, y a la niña/o.

En segundo lugar, chicos y chicas identifican la ausencia de apoyo a sus familias de origen: desconocen o consideran nulo el trabajo que realiza el Estado mientras rige la medida de excepción. De hecho, ningún niño/a sabe si su familia está siendo acompañada por algún actor estatal.

Esta situación se relaciona con el incumplimiento de los tiempos de permanencia en cuidados alternativos, que superan ampliamente los 180 días. Si los organismos de protección (en articulación con todo el sistema de protección integral) no abordan la problemática que da origen a la MPE, difícilmente se resuelva la situación y el niño/a pueda regresar a su familia, así los tiempos se prolongan indefinidamente.

Esta consulta participativa sobre los cuidados que reciben niñas, niños y adolescentes en el marco de la protección especial invita a reflexionar sobre los desafíos y transformaciones necesarias para garantizar el derecho a cuidados de calidad y desde una perspectiva de derechos humanos. Las opiniones relevadas confirmaron que los cuidados en familia y en comunidad posibilitan prácticas de cuidado que descansan en lógicas de cariño y acompañamiento a partir de las cuales existe una mayor potencialidad en el acceso y ejercicio de los derechos de chicas y chicos. También fue central escuchar que las opciones familiares son más valoradas que las institucionales por las infancias y adolescencias en tanto favorecen su derecho humano a ser queridos, cuidados, respetados y bien tratados.

En este sentido, es necesaria la urgente promoción de una agenda de transformación de los cuidados alternativos que priorice los cuidados en familia y comunidad y la escucha atenta a los y las sujetas de estos cuidados.

## REFERENCIAS

- **Asamblea Anual de las Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.** Disponible en: [CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO](#)
- **Asamblea Anual de las Naciones Unidas (2010). Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado.** Disponible en: [Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. A/RES/64/142](#)
- **Ley N° 26.994. Código Civil y Comercial de la Nación (2014). Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina.** Disponible en: [Código Civil y Comercial de la Nación Argentina](#).
- **Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005). Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina.** Disponible en: [LEY DE PROTECCION INTEGRAL](#)
- **Ley N° 27.364 de creación del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales (2017). Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina.** Disponible en: [Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales](#)
- **Pautassi, L. (2007). El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos. Serie Mujer y Desarrollo 87. CEPAL.**
- **SENAF y Grupo PHAROS (2023). Censo Nacional de Dispositivos de Cuidado Residencial de niñas, niños y adolescentes.** Disponible en: [Censo Nacional de Dispositivos de Cuidado Residencial de niñas, niños y adolescentes 2022](#)
- **UNICEF, DONCEL y Aldeas Infantiles SOS (2018). Guía de indicadores para cuidado alternativo de niñas, niños y adolescentes en modalidad residencial.** Disponible en: [Guía de indicadores para el cuidado alternativo de niñas, niños y adolescentes en modalidad residencial](#)
- **UNICEF y SENAF (2022). Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina.** Disponible en: [Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina | UNICEF](#)



*Agradecemos a todos los niños, niñas, adolescentes  
y jóvenes que participaron de la consulta. Sus  
experiencias, opiniones y propuestas son centrales  
para transformar el sistema de cuidados alternativos.*



**RUIDOS**

unicef 

para cada infancia